



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIONES V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere, presentó en tiempo y forma la iniciativa que contiene el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 fracción XIV primer párrafo de la Constitución Política, 5 y 57 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, le corresponde a este H. Congreso del Estado el estudio y aprobación de la iniciativa en cuestión, toda vez que se refiere al gasto público del Estado, que comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado.

Mediante esta iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, se concentran las partidas que el Gobierno asignará para desarrollar estrategias, programas y acciones de gobierno congruentes con los objetivos planteados en los planes Estatal y Nacional de Desarrollo 2012-2018 y se



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

posibilite la obtención de resultados de interés público cuyo desarrollo se encuentra a cargo de la administración pública del Estado centralizada y paraestatal, así como se permite el cumplimiento de las funciones de los organismos autónomos que la propia Constitución del Estado les reconoce en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. Esta Comisión realiza un análisis de la iniciativa en cuestión relativo a la metodología en la realización del Presupuesto de Egresos 2016, así como su estructura y contenido que se presenta, a fin de evaluar su congruencia con las disposiciones legales aplicables, los procesos de planeación de tal forma que se encuentren alienados al Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia entre la asignación de los recursos públicos, los fines, metas y los beneficios que se esperan para los yucatecos durante el ejercicio fiscal 2016.

En principio, se observa la valoración de las decisiones del Poder Ejecutivo considerando las ventajas e inconvenientes que motivaron el aprovechamiento máximo de recursos, los proyectos a desarrollar, los programas que deben abarcar todos los sectores de la administración, así como las fases del proceso económico, social y administrativo, la planeación integral y las condiciones de la administración pública estatal.

La iniciativa objeto de este dictamen, presenta una visión fortalecida de eficiencia financiera con especial enfoque en la calidad del ejercicio presupuestal sobre todo en términos de la asignación de recursos para cumplir con los proyectos estratégicos que se desarrollarán durante el ejercicio fiscal 2016.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De esta manera, el Poder Ejecutivo se posiciona como rector y promotor del desarrollo consciente de que la distribución del ingreso y la conducción económica son las herramientas para hacer frente a los compromisos sociales, sobre todo: el combate a la pobreza, el fortalecimiento del estado de derecho, el mejoramiento constante y permanente de las condiciones de salud y educación, la modernización y extensión de la infraestructura necesaria para el crecimiento y la competitividad; y en general, la intervención pública necesaria para garantizar las condiciones para el desarrollo de los yucatecos.

Asimismo, se observa en su contenido un proceso metodológico riguroso en la aplicación de la planeación y presupuestación del gasto público, pero sobre todo se describe con precisión los resultados que se desea obtener y los indicadores de cómo evaluar su cumplimiento, anexando en forma puntual los programas presupuestales y operativos que soportan la iniciativa que se presenta y bajo las consideraciones legales que la fundamentan.

El proceso de presupuesto basado en resultados que se propone, contempla un sistema integrado consistente en una proyección anual de los planes a mediano plazo especificando sólo aquéllos que deben emprenderse en base al cumplimiento máximo de los objetivos fijados, el grado y alcance que se obtienen de los mismos, pero sobre todo, los bienes y servicios que se brindan más que en las actividades que los entes gubernamentales deben desarrollar.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En este sentido, la propia iniciativa precisa que para el ejercicio del presupuesto en el año 2016 se mantienen las actividades prioritarias y los servicios que el Estado presta con una proyección para el futuro inmediato y considerando la experiencia de los años anteriores. De igual forma, se integra a través de programas que consideran técnicas y procedimientos sobre las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos, sus costos de ejecución, respetando los principios como la racionalización del gasto público.

De suma importancia, es que la iniciativa que se somete a consideración es congruente y apegada a la normatividad relativa a la armonización contable; es decir, con la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), y que a su vez se relaciona directamente con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Con ello, se continúa con la modalidad de presupuesto basado en resultados, se prevén los indicadores de desempeño que permitan la medición de resultados en función de sus atribuciones específicas. Se cuenta con un proceso administrativo estructurado en forma jerárquica por funciones y programas de operación e inversión, se mantiene un control interno para posteriormente, realizar evaluaciones que permitan conocer la eficiencia del proceso.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Asimismo, considera la clasificación administrativa, funcional y económica; es decir, se presenta reconociendo a los ejecutores del presupuesto, a la actividad institucional identificando el tipo de gasto y fuente de financiamiento conforme a las categorías programáticas, así como el tipo de gasto a partir de objeto, naturaleza económica y fuente de recursos.

De esta forma, la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el año 2016 cumple con los parámetros antes relacionados, existiendo un equilibrio entre la planeación, el control, el costo de la fiscalización, implementación y obtención de resultados en los programas y proyectos, de tal manera que los yucatecos perciban el gasto del gobierno del Estado en bienes y servicios con alto grado de calidad, eficiencia y eficacia.

TERCERA. El Poder Ejecutivo del Estado a través de la citada iniciativa, propone una política de gasto público mediante la cual plantea apoyar la actividad económica y el empleo para alcanzar mejores índices de crecimiento, fortaleciendo programas de mejoramiento a la productividad y competitividad, impulso a la inversión en infraestructura y obra pública prioritaria, considerando también el fortalecimiento de la seguridad pública en el marco de la plena vigencia del estado de derecho.

En este sentido, el destino del gasto público contribuye con los objetivos estratégicos de carácter estatal teniendo una vinculación directa de los programas a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; es decir, la asignación de recursos se encuentra respaldada por un programa.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De un análisis a la estructura del contenido de la iniciativa planteada, se encuentra que la presupuestación responde de manera correcta a una estructura programática ordenada de forma coherente en la cual se definen las acciones que efectúan los ejecutores para alcanzar los objetivos y metas de acuerdo a las políticas públicas del mencionado Plan Estatal y en los programas y presupuestos, así como para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado en la utilización de los recursos públicos, tal como lo dispone la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado.

La estructura programática facilita la vinculación de la asignación de recursos a las dependencias ejecutoras con dicho Plan Estatal y los programas presupuestarios; de esta manera se consolida el presupuesto basado en resultados y la armonización contable en el Presupuesto de Egresos 2016.

Ahora bien, en su contenido se encuentra una estrategia que en forma clara, objetiva y concreta atiende las demandas sociales y oportunidades de desarrollo y la forma en que el Estado dará respuesta, con una alineación a los objetivos del multicitado Plan Estatal de Desarrollo, la visión de enfocar la acción conjunta de todos los yucatecos hacia el futuro, pero atendiendo con eficacia el presente, y los resultados del proceso de evaluación que les han sido aplicadas.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De nueva cuenta, se presenta en forma accesible para que cada ciudadano pueda conocer en principio la asignación de recursos y el impacto social de los programas y proyectos.

Ahora bien, en los cinco tomos que se integra al proyecto de decreto se realiza la asignación de los organismos autónomos y de los poderes legislativo y judicial respectivamente, en todos ellos, se observa que existe una vinculación entre planeación, programación presupuestación, ejercicio del gasto público, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, quedando incorporado en el tomo segundo de la iniciativa que se somete a discusión.

Se propone ampliar los presupuestos de los poderes Legislativo y Judicial en 5.2% y 5% respectivamente. En años recientes los presupuestos de ambos poderes han experimentado crecimientos importantes.

Para los organismos autónomos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (Codhey) y el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (Inaip), se solicita incrementar en 2016 sus asignaciones presupuestales en 4% en relación con las de 2015. Lo anterior en consideración a que en 2015, se les otorgó incrementos de 6.8 y 9%, respectivamente, los que disminuyeron el rezago en la atención de sus requerimientos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En relación con la Universidad Autónoma de Yucatán (Uady), se propone incrementar su presupuesto en 2.9%. En 2015 se le aprobó un incremento de 9.5%.

En cuanto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se propone reducir 29.9% su presupuesto, debido a que el año de referencia, no es electoral.

Para el Tribunal Electoral del Estado, se propone una asignación presupuestal con un crecimiento de 4%, mismo porcentaje propuesto a la Codhey y al Inaip.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, incluye 19 secretarías y 49 entidades paraestatales.

Es de destacar que, para el 2016 se generará un mayor grado de bienestar para los yucatecos con los proyectos estratégicos como el Hospital Materno Infantil, el nuevo Centro de Convenciones, la Casa de la Música y el Centro de Justicia Oral de Mérida, el fortalecimiento de la estructura de la administración pública estatal, de los poderes Legislativo y Judicial y la asignación de recursos a los municipios.

Por otra parte, en desarrollo social se propone destinar la mayor cantidad de recursos del presupuesto 2016, representando 63.2% del presupuesto total, ya que tan solo en los servicios de educación y salud, la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

mayor parte del gasto está representada por los sueldos de maestros y personal médico.

Asimismo, esta Comisión con la sensibilidad con la que conduce sus trabajos, como una muestra de apertura y para reconocer acciones que sean en beneficio de la sociedad, ha tomado en consideración la propuesta de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional para enriquecer el contenido del presupuesto de egresos, promoviendo la reasignación de recursos, con el objeto de fortalecer de manera importante la difusión de la cultura de la donación de órganos en nuestro Estado; el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica; así como el reforzamiento de acciones de salud mental; todo lo anterior de conformidad con los párrafos siguientes:

En el anteproyecto de Presupuesto del Gobierno de Estado para el ejercicio fiscal 2016 se contempla un incremento de 40% para el Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán, sin embargo, se considera conveniente reforzar las acciones encaminadas a la concientización cívica sobre los beneficios de la donación voluntaria de órganos. Es por ello, que se requiere destinar recursos adicionales para la ampliación de la cobertura de las acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía en general para este propósito.

Por tal motivo, se requiere asignar a este Centro un importe adicional de 600 mil pesos al Programa Presupuestario Trasplante de Órganos. Con ello, se contribuirá a fomentar en la población la cultura de la donación de órganos en beneficio de la sociedad yucateca.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Ante los requerimientos actuales relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la investigación, que son materia de la recién creada Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, se hace prioritario ampliar los recursos que aporta el Estado en esta materia.

En consecuencia es importante destinar 2 millones de pesos al Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos recursos se destinarían para los proyectos relacionados con el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas.

Ante el índice en materia de suicidios registrado en la entidad, se requiere que se tomen acciones que fortalezcan los temas de salud mental, adicciones y depresión.

Por lo anterior, se considera imperioso y estratégico incrementar 600 mil pesos al Programa Presupuestario denominado Salud Mental coordinado por el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.

Estos recursos se destinarían para campañas enfocadas en orientar a la población en el manejo de la depresión y aquellas conductas que potencialmente puedan derivar en casos de suicidio.

Para las finalidades de desarrollo económico y gobierno se propone asignar el equivalente al 21.4% del presupuesto total, quedando 15.4% para las demás funciones propias del gobierno.

10

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En cuanto a los sectores administrativos que tuvieron mayor crecimiento en los recursos que les fueron asignados en relación con 2015, se encuentran los de fomento económico con \$526'891,752 equivalente a 41.2%; fomento turístico con \$425,088,723, que representa 19.4%; salud, con \$4,327,030,880 equivalente a 11.7%. Cabe destacar que al sector educación se le asignaron \$10,488'778,885, que representan \$476'288,708 más que el año anterior, es decir, 4.8% más que 2015. No obstante, representa 28.4% del total del presupuesto de egresos para 2016.

De tal forma que el decreto que se aprueba es el instrumento para lograr la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTA. Se estima que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía para su aprobación, consolida el proceso de planeación tal como lo dispone la normativa estatal y federal en forma vinculada y precisa con los recursos que la Hacienda Pública del Estado estima ingresar ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2016.

De esta manera, este H. Congreso del Estado tiene el adecuado soporte para cumplir con su tarea de análisis, discusión y en su caso aprobación el Presupuesto de Egresos 2016 para que la aplicación del recurso público sea el documento rector de la equidad y bienestar social en el Estado.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por ello, del estudio y análisis del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, se infiere las siguientes reflexiones:

- a) En su estructura se presenta en forma sistematizada la información de cada programa, conforme los lineamientos del Conac y bajo la visión de la aplicación del presupuesto basado en resultados.
- b) En su contenido se refleja gran sensibilidad social posibilitando que las políticas públicas, programas y acciones tengan el apoyo indispensable para su realización.
- c) El Presupuesto de Egresos 2016 se sustenta en los principios de racionalidad mediante el uso de la metodología adecuada; la cual refiere a las actuaciones a realizar en el futuro; universalidad, al considerar a la administración pública, poderes Legislativo y Ejecutivo y a los organismos autónomos estatales; unidad, continuidad e inherencia de tal forma que se integran, sirven de base al presupuesto del año subsecuente de forma precisa.
- d) La consolidación del Presupuesto de Egresos implica la mejora en la planeación considerando 270 programas presupuestarios, de los cuales 251 cuentan con matriz de indicadores; 248 son de la administración pública estatal y 22 a los poderes y organismos autónomos.
- e) La distribución y asignación de recursos públicos propuesto, permite avanzar en alcanzar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, dividido en cinco ejes generales son: I. Yucatán Competitivo; II. Yucatán Incluyente; III. Yucatán con Educación de Calidad; IV. Yucatán con Crecimiento Ordenado y V. Yucatán

12

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Seguro. Los dos ejes transversales son: VI. Gestión y Administración Pública, y VII. Enfoque para el Desarrollo Regional;
- f) Para el Ejercicio Fiscal 2016 el presupuesto de egresos que se propone es de \$36,939'345,402.00 siendo esta cantidad un incremento del 3.1% con relación al aprobado en ejercicio fiscal 2015 que fue de \$35,811'880,382.
 - g) El Presupuesto de Egresos 2016 integra los recursos directamente generados por los organismos y entidades que por cualquier concepto obtengan, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, los cuales manejarán y erogarán por medio de sus órganos.

QUINTA. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016 es un documento único e indivisible, emanado de este H. Congreso del Estado en donde la facultad legislativa es reservada, primordial, básica y originaria, como una función trascendental de este poder del Estado, y dentro del ámbito de su competencia reconocido por el ordenamiento constitucional.

Es así que, como principio contenido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el destino o fin del gasto público debe estar encaminado a la satisfacción de necesidades sociales o colectivas de los yucatecos, considerando también su uso, ejercicio y programación.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Este Presupuesto de Egresos que se propone para el ejercicio fiscal 2016 constituye una norma jurídica a través de la cual se distribuye el gasto público estableciendo las prioridades, proyectos estratégicos y continuidad de los programas presupuestarios previa evaluación, bajo la salvaguarda de los principios siguientes: legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

En este sentido, no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó; con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, con un ejercicio recto y prudente, lo que implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; pero sobre todo, permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

En general, la propuesta del Poder Ejecutivo del Estado, mantiene en su estructura una metodología propia fundada en la planeación basada en resultados y un proceso de evaluación; así como en su contenido se refleja un alto sentido social, potencializando acciones que permitan alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal; consideramos que la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, debe ser aprobada, por todos los razonamientos anteriormente vertidos.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción V y VI segundo párrafo de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el
Ejercicio Fiscal 2016**

**Título primero
Asignaciones del presupuesto de egresos**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Marco normativo aplicable a su ejercicio, control y
evaluación**

El ejercicio, control y evaluación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán de acuerdo con las disposiciones de este decreto, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este decreto, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias externas: las que requieran autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en el acuerdo que al efecto expida.

II. Adecuaciones presupuestarias internas: las que se autoricen por las dependencias o entidades bajo su responsabilidad, con base en el acuerdo que al efecto expida la Secretaría de Administración y Finanzas.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III. Balance presupuestario: el saldo que resulta de comparar los ingresos y egresos de los distintos entes que integran el Gobierno del Estado de Yucatán.

IV. Balance primario: la diferencia entre los ingresos totales del sector público y sus gastos totales, excluyendo los intereses. El balance primario mide el esfuerzo realizado en el periodo corriente con el objeto de ajustar las finanzas públicas.

V. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

VI. Ley de ingresos: la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.

VII. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

VIII. Ramos generales: las agrupaciones de gasto cuya asignación de recursos están previstos en este presupuesto, destinados a cumplir con propósitos específicos.

IX. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.

X. Secretaría técnica: la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

Capítulo II Asignaciones presupuestarias

Artículo 3. Desglose del gasto neto total

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2016, es de \$36,939,345,402 cantidad que corresponde al total de los ingresos aprobados en la ley de ingresos.

El presupuesto de egresos contiene 270 programas presupuestarios que serán instrumentados durante el ejercicio fiscal 2016, de los cuales, 251 cuentan con matrices de indicadores de resultados.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Del total, 248 programas son del Poder Ejecutivo y las entidades paraestatales, los cuales cuentan con matrices de indicadores y dan cobertura a 100% del presupuesto asignado a estos entes públicos.

Otros 22 programas presupuestarios corresponden a los poderes y órganos autónomos, de los cuales tres cuentan con matrices de indicadores, y corresponden al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

El desglose del gasto neto total se expone en los siguientes tomos del presupuesto de egresos:

I. Tomo I: Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual contiene: las clasificaciones administrativas del gasto, por objeto del gasto, funcional y por clasificación económica de todos los ejecutores de gasto del Gobierno del Estado de Yucatán.

II. Tomo II: Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, el cual contiene: las clasificaciones administrativas del gasto, por objeto del gasto, funcional y por tipo de gasto, el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios, así como los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores de todas las dependencias de la Administración Pública Centralizada del estado de Yucatán.

III. Tomo III: Presupuesto de los Ramos Autónomos del Estado de Yucatán, el cual contiene: las clasificaciones administrativas del gasto, por objeto del gasto, funcional y por tipo de gasto, el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios, los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores y las proyecciones de flujo de efectivo de todos los organismos autónomos del estado de Yucatán.

IV. Presupuesto de las Entidades Paraestatales del Estado de Yucatán, el cual contiene: las clasificaciones administrativas del gasto, por objeto del gasto, funcional y por tipo de gasto, el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios, los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores y las proyecciones de flujo de efectivo de todas las entidades paraestatales de la Administración Pública del estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

V. Presupuesto Basado en Resultados 2016, Programas Presupuestarios, el cual contiene: todos los programas presupuestarios, con sus matrices de indicadores, según el caso, en que intervienen los entes públicos que integran el Gobierno del Estado de Yucatán. En su parte inicial contiene un catálogo donde se puede identificar en qué programa presupuestario intervienen, como coordinador o corresponsable, cada uno de los entes públicos.

Artículo 4. Distribución

La distribución del presupuesto de egresos entre los poderes, entidades y organismos autónomos se presenta en el anexo 1; la clasificación por objeto del gasto se presenta en el anexo 2.

Artículo 5. Deuda pública directa

El saldo neto de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Yucatán al 30 de septiembre de 2015 es de 2,164.51 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria de 177.6 millones de pesos, que será destinada a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública directa contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada.

Artículo 6. Información sobre la deuda

La información detallada sobre la deuda se presenta en el anexo 3.

Artículo 7. Información sobre la deuda pública

La información relacionada con la deuda pública se presenta en el anexo 4, por ser la transparencia y la rendición de cuentas una prioridad del Ejecutivo estatal.



Artículo 8. Distribución de prerrogativas

La información relativa a la distribución del monto de las prerrogativas que les corresponden a cada uno de los partidos se presenta, desglosado por concepto, en el anexo 5.

Artículo 9. Plazas presupuestales

El número de plazas para el ejercicio fiscal 2016 es de 85,259. De este total, 11,758 plazas corresponden a las dependencias y 16,001 a las entidades. El Poder Ejecutivo tiene 64,964 plazas, de las cuales 53,206 corresponden al magisterio estatal y federalizado. En los tomos II, III y IV se presenta el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios y los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo estatal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos y de las entidades paraestatales.

En el anexo 6 se presenta el cuadro de resumen con la información de las plazas presupuestales.

Artículo 10. Destino de los fondos del Ramo General 33

El destino de los fondos que corresponden al estado del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año en curso se presenta en el anexo 7.

Artículo 11. Atención a niñas, niños y adolescentes

La inversión para la atención a las niñas, niños y adolescentes se detalla en el anexo 8.

Artículo 12. Medidas de mitigación y adaptación al cambio climático

El detalle del monto destinado para implementar las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático se presenta en el anexo 9.



Artículo 13. Atención a jóvenes

La inversión para la atención a jóvenes se detalla en el anexo 10.

Artículo 14. Transferencias

La información relacionada con las transferencias se presenta en los anexos 11, 12 y 13, por ser prioridad para el Ejecutivo estatal la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 15. Informe de adeudos de ejercicios fiscales

Al cierre presupuestal del ejercicio fiscal, los comprobantes de las afectaciones al gasto público que no hubieran sido informados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las dependencias y entidades correspondientes, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos.

Artículo 16. Distribución de las participaciones y fondos de aportaciones federales

Una vez conocidos los montos definitivos de los recursos provenientes de los fondos de aportaciones federales, transferidos al estado en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los recursos federales vinculados con ingresos excedentes y de cualquier otros recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 reasignados al estado, y, con posterioridad a cada una de sus modificaciones, la Secretaría realizará las adecuaciones correspondientes al presupuesto.

Los montos, bases y plazos para la distribución de las participaciones y fondos de aportaciones federales que correspondan a los municipios, serán los que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El desglose por fondo y municipio de los montos definitivos de los recursos provenientes de los fondos de participaciones y aportaciones a municipios será el que se publique en el diario oficial del estado en las fechas que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 17. Perspectivas transversales

Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado incorporar a las intervenciones públicas y al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de género, atención a los derechos de la infancia y adolescencia, etnia y derechos humanos. Es necesario que estas perspectivas transversales se incorporen en todas las fases de los programas públicos: el diseño y la selección de alternativas, la ejecución, el control, el seguimiento y la evaluación. Deberán generar la información estadística desagregada por sexo, grupo etario y etnia, necesaria para poder cumplir con estas previsiones.

Capítulo III Asignaciones a las entidades del sector público paraestatal

Artículo 18. Justificación de las erogaciones

Sin excepción, las entidades de la Administración Pública del estado estarán sujetas a seguimiento programático presupuestal, por lo que deberán justificar plenamente los montos a erogar en relación con los programas y asignaciones autorizadas en este presupuesto de egresos.

Artículo 19. Obligaciones fiscales y de seguridad social

En todos los casos, las entidades deberán cumplir sus obligaciones fiscales y aportar las cuotas y contribuciones de seguridad social. Su incumplimiento será causa de responsabilidad y de suspensión en la ministración de los recursos.



Artículo 20. Condiciones de asignación y ejecución de gastos

Las asignaciones de recursos y la consecuente ejecución de gastos de las entidades estarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes normas:

I. Presentar al Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, su estimación de ingresos y presupuesto de egresos cuando les sea requerido.

II. Proporcionar a la secretaría los informes trimestrales sobre las finanzas públicas.

III. Informar mensualmente a la secretaría sobre los ingresos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando las metas de balance presupuestario y de balance primario.

IV. Informar mensualmente a la secretaría sobre las adecuaciones presupuestarias internas a nivel flujo de efectivo.

V. Informar mensualmente a la secretaría su situación financiera, presentando los estados presupuestarios, financieros y económicos establecidos dentro del marco de la armonización contable y presupuestal.

VI. Solicitar previamente a la secretaría la autorización de las adecuaciones presupuestarias externas a nivel de flujo de efectivo y de indicadores de desempeño, de presupuesto y financieros. La secretaría emitirá su autorización siempre y cuando las adecuaciones presupuestarias externas tengan un impacto positivo en las finanzas públicas e institucionales, respetando las metas de balance de operación financiero y de balance primario.

VII. Aplicar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Pública centralizada. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo, conforme a las normas establecidas en este decreto. Los ahorros presupuestarios generados por la aplicación de estas medidas se destinarán



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

prioritariamente a gasto social y de inversión, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables y la autorización previa del órgano de gobierno de la entidad, de lo cual se dará aviso a la Secretaría.

VIII. No se podrán transferir al capítulo de servicios personales recursos de otros capítulos de gasto. En caso de que se requiera sufragar la creación temporal de plazas, ello procederá solamente cuando se disponga de recursos propios para cubrirlas. Dichas medidas y plazas solo podrán ser destinadas a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y cuya temporalidad no se extienda más allá del cierre del año fiscal.

IX. De conformidad con el proceso de implantación de la gestión y presupuestación basada en resultados, deberán establecerse metas e indicadores de desempeño, presupuestales y financieros, si no los hubieren incorporado a sus programas operativos anuales.

X. Capturar en el Sistema de Planeación, Evaluación y Seguimiento, dentro de los quince días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, un informe sobre los indicadores y el cumplimiento de las metas a que se refiere la fracción anterior. Lo anterior, con el propósito de informar a la secretaría técnica sobre el seguimiento de sus programas con base en metas e indicadores. En su caso, la propia secretaría técnica emitirá las recomendaciones correspondientes.

Artículo 21. Regularización de la ampliación líquida

Las entidades del sector educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto, provenientes de recursos federales, solicitarán a la secretaría que regularice la ampliación líquida para su aplicación en los programas y proyectos que operan.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Título segundo
Ejercicio del gasto público

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Artículo 22. Erogaciones

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado realizar erogaciones que no se encuentren registradas y devengadas al 31 de diciembre de 2016, así como contraer compromisos de gasto fuera de los presupuestos aprobados.

Las dependencias y entidades solo podrán efectuar operaciones y contraer compromisos cuando tengan suficiencia presupuestal. La secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición. Los servidores públicos que incurran en este tipo de desviaciones se harán acreedores a las responsabilidades y sanciones en los términos de la legislación aplicable en la materia.

Artículo 23. Autonomía de gestión

Los poderes, los organismos autónomos y las entidades paraestatales ejercerán sus presupuestos con la autonomía de gestión que les confieran las leyes vigentes y con base en los calendarios que les fueron comunicados por la secretaría, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del estado de Yucatán.

Artículo 24. Centralización de recursos y pagos

El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer que los recursos y pagos correspondientes a las dependencias y entidades incluidas en este decreto, se administren temporal o permanentemente centralizados en la secretaría.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 25. Pensiones y jubilaciones

El titular del Poder Ejecutivo podrá pensionar y jubilar a los trabajadores del Gobierno del estado hasta por el monto de las percepciones que devenguen al momento de otorgarles dicho beneficio, sin perjuicio a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Artículo 26. Principio de anualidad

De acuerdo con el principio de anualidad, el presupuesto inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, por lo que los saldos presupuestales disponibles en las dependencias, entidades y cualquier otro ejecutor de gasto, no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 27. Adeudos omitidos

Al cierre presupuestal del ejercicio fiscal, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido informados para su registro y compromiso serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las dependencias y entidades correspondientes, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos.

Artículo 28. Reintegro por subejercicio

Las dependencias y entidades apoyadas presupuestalmente que, por cualquier motivo, en el transcurso del año no ejerzan sus proyectos autorizados o al término del ejercicio conserven recursos previstos en este presupuesto de egresos y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la secretaría dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 29. Inversiones financieras

Con excepción de la secretaría, todas las demás dependencias se abstendrán de realizar cualquier tipo de inversión financiera con recursos provenientes del presupuesto de egresos. En caso de las entidades que utilizan instrumentos bancarios productivos, deberán informar trimestralmente a la secretaría sobre el manejo y destino de este tipo de recursos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 30. Convenios o actos jurídicos prohibidos

Los titulares de las dependencias y entidades, con excepción de las que cuentan con autorización previa y expresa de la secretaría y de sus órganos de gobierno correspondientes, en su caso, no deberán suscribir convenios ni otros actos jurídicos análogos que impliquen:

- I. Realizar erogaciones mayores a las aprobadas en este decreto.
- II. Contraer obligaciones no autorizadas en este decreto.
- III. Comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo 31. Concentración de recursos económicos

Los recursos económicos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las dependencias, sus organismos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la secretaría. El titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades, erogaciones adicionales con cargo a los ingresos que obtengan en exceso, previa presentación de un informe trimestral en el que se detalle el ingreso programado, el ingreso obtenido y los programas, proyectos y acciones en las cuales se aplicará el excedente.

Artículo 32. Opinión tratándose de erogaciones de infraestructura básica

Con respecto a las entidades, cuando se trate de erogaciones de infraestructura básica, en caso de contingencias o de actividades fuera de sus programas normales de operación, deberán contar con la opinión previa de la secretaría.



Artículo 33. Incumplimiento a las disposiciones sobre el ejercicio del gasto

El incumplimiento a lo dispuesto en este capítulo será causa de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, así como de la legislación que resulte aplicable.

Capítulo II Servicios personales

Artículo 34. Administración, normatividad y control

El capítulo de servicios personales está bajo la administración, normatividad y control de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el Código de la Administración Pública de Yucatán.

Solo la secretaría podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique la aprobación de recursos adicionales.

Artículo 35. Montos máximos por remuneraciones

Las remuneraciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Administración Pública centralizada y paraestatal, por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones y cualquier otro, no podrán ser superiores a los establecidos en los analíticos de plazas y en los tabuladores de sueldos y salarios contenidos en los tomos II, III y IV.

Artículo 36. Gasto en servicios personales

El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir, con base en lo que establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos de base o de confianza a su servicio así como la contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos. Los montos presentados en los tomos II, III y IV no consideran los incrementos que se deriven de la aplicación de las disposiciones legales.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 37. Reglas sobre el ejercicio y pago de servicios personales

Las dependencias y entidades, al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Las remuneraciones de los trabajadores se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la secretaría y los órganos de gobierno de las entidades.

II. Reducir al mínimo indispensable el pago de horas extras y de compensaciones.

III. Los pagos de las remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

IV. Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán al presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios autorizados por la secretaría o cuando se cubran con recursos extraordinarios y se cuente con la autorización de la secretaría.

V. Las percepciones salariales u homologaciones que empleen tabuladores elaborados por otros órdenes de gobierno quedarán sujetas al límite de las percepciones y previsiones presupuestales que autorice la secretaría.

Artículo 38. Tabuladores de percepciones oficiales

La secretaría, con sujeción a este decreto, emitirá los tabuladores de percepciones oficiales para todas las modalidades de contratación de la Administración Pública del estado.



Artículo 39. Estructuras organizacionales y ocupacionales

Las dependencias y entidades deberán respetar y transparentar sus estructuras organizacionales y ocupacionales, así como la plantilla de personal.

Las dependencias realizarán las gestiones necesarias ante la secretaría para la aprobación, registro y, en su caso, adecuación de sus estructuras orgánicas y ocupacionales.

Las dependencias y entidades procurarán la congruencia entre el nivel salarial, el grado de responsabilidad y la naturaleza de la función que corresponda al cargo.

Artículo 40. Prohibición de contratación de personal adicional

Los titulares de las dependencias y entidades no podrán contratar personal adicional al previsto en este decreto, salvo que se trate de plazas relacionadas con los servicios de salud, educación, seguridad y procuración de justicia que resulten indispensables por causas supervinientes, así como las que el titular del Poder Ejecutivo del estado califique como estratégicas. En estos casos para que proceda la contratación se requerirá autorización previa por parte de la secretaría y contar con la disponibilidad presupuestal con el propósito de cubrir sus salarios y prestaciones.

Artículo 41. Percepciones extraordinarias

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior deberán haber sido previstas en este presupuesto y podrán cubrirse con los ahorros presupuestales que generen las dependencias y entidades en sus correspondientes presupuestos de servicios personales.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 42. Estímulos, incentivos o reconocimientos

Los poderes y los organismos autónomos podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos o ejercer gastos equivalentes, respetando el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que, para estos efectos, emitan las autoridades competentes.

El monto de las percepciones totales que se cubran a favor de la máxima representación del Poder Legislativo, del Poder Judicial o de los organismos autónomos no podrá rebasar la percepción total asignada al titular del Poder Ejecutivo del estado.

Capítulo III Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Artículo 43. Criterios generales

Las dependencias y entidades, para el ejercicio de los conceptos a que se refiere este capítulo, deberán adoptar los siguientes criterios:

I. Los subsidios y ayudas deberán estar presupuestados expresamente. Por ello, queda prohibido desviar recursos de otras partidas con el objeto de aplicarlas a dichos conceptos.

II. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como a actividades vinculadas con el interés público o general.

III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades deberán ajustarse en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos.

IV. Los subsidios y transferencias del Poder Ejecutivo del estado, destinados al apoyo de las entidades se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, con el propósito de incrementar la oferta real de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

bienes y servicios, de insumos para la producción y de generar empleo permanente y productivo.

V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, con el objeto de lograr, en el mediano plazo, autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

VI. Solo se otorgarán subsidios, ayudas y donativos a los sectores social y privado cuando se precisen claramente los programas, destino, resultados, beneficiarios, temporalidad y sus condiciones, debiendo contar con la autorización previa de la secretaría.

VII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la secretaría podrá reducir el monto de los subsidios y transferencias originalmente previstos.

VIII. Las transferencias y subsidios que el Poder Ejecutivo del estado destine a las entidades con el objeto de cubrir su déficit de operación y los gastos de administración asociados serán otorgados de forma excepcional y temporal y se harán como complemento de sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades.

IX. Los subsidios y ayudas deberán ser aprobados previamente por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, o por quien determinen las reglas de operación correspondientes. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

X. Los beneficiarios de las ayudas o donativos deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, o de aplicación de nuevas tecnologías, a financiar con el monto de la ayuda o donativo. En todos los casos, estos apoyos serán considerados como otorgados por el Poder Ejecutivo del estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XI. Las dependencias o entidades deberán documentar las ayudas que proporcionen a personas físicas en casos urgentes y justificados e incorporarlas a un padrón de beneficiarios.

Artículo 44. Autorización de subsidios y transferencias

Para la autorización de subsidios y transferencias a las entidades con cargo a este presupuesto, la secretaría deberá verificar previamente:

I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo con la liquidez de la entidad beneficiaria, así como con la aplicación de dichos recursos.

II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos.

III. Que el avance físico-financiero sea acorde con el calendario de ejecución programado.

La entidad que aplique subsidios y transferencias a inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la secretaría.

La secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que aquella determine, o bien, cuando no se hubieran enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las transferencias o subsidios no aplicados.

Artículo 45. Otorgamiento de subsidios y ayudas

Las dependencias y entidades solo podrán otorgar subsidios y ayudas cuando estén previstas en el presupuesto y cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la secretaría, por tanto no podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 46. Suspensión de ministraciones

La secretaría deberá suspender las ministraciones de fondos a las dependencias y entidades cuando las instancias ejecutoras no remitan la información solicitada en las condiciones y en los términos del capítulo IV de este título y del título tercero de este decreto y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 47. Registro de ingresos

Las entidades que reciban ingresos por el pago de contraprestaciones de cualquier tipo, derechos y servicios, así como donativos en dinero, deberán registrarlos en sus ingresos y presupuestar los egresos correspondientes. Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno. En caso contrario no deberán ejercerlos bajo pena de incurrir en responsabilidad.

Artículo 48. Remisión de información

Los poderes y organismos autónomos, así como las dependencias y entidades proporcionarán a la secretaría la información sobre los recursos federales recibidos y sobre los subsidios, ayudas y transferencias que hubiesen otorgado durante el ejercicio presupuestal. Dicha información deberá ser suministrada en términos del capítulo IV de este título y del título tercero de este decreto.



Capítulo IV Operación de los programas

Artículo 49. Autorización

La secretaría autorizará las reglas de operación e indicadores de desempeño de los programas por los que se entreguen subsidios y las transferencias. Lo anterior, con el propósito de asegurar que su aplicación contribuya efectivamente a alcanzar los resultados de los programas presupuestados y las actividades institucionales a los que correspondan. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades presentar a la secretaría sus proyectos de reglas de operación e indicadores.

Artículo 50. Criterios generales

Los programas sujetos a reglas de operación deberán apearse a los siguientes criterios generales:

- I. Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
- II. Tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del estado.
- III. Considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo.
- IV. Promover una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos respectivos.
- V. Asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos.
- VI. Promover los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información, y eficiencia y eficacia de los recursos públicos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

VII. Observar las siguientes disposiciones para fomentar su transparencia:

a) Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para los programas financiados con recursos presupuestarios federales que se transfieran al estado y sus municipios, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y restringirse a lo establecido en su artículo 17.

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas.

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de sus unidades responsables deberán estar disponibles en las páginas de internet de las dependencias y entidades.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Capítulo V Sistema Estatal de Inversión Pública

Artículo 51. Inversión pública

La inversión pública comprende toda erogación prevista en el presupuesto destinada a realizar proyectos para la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración o conservación de la obra pública; la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y financiar los estudios y servicios profesionales necesarios para su inscripción en la cartera de proyectos de inversión de la secretaría.

Las erogaciones con cargo a inversión en obra pública solo se ejercerán con autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo del estado a través de la secretaría.

Para la contratación de arrendamientos puros o financieros de bienes muebles e inmuebles, la secretaría y las entidades procurarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros esquemas.

Artículo 52. Orientaciones estratégicas

Las dependencias y entidades, en el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2016, deberán observar las siguientes orientaciones:

I. Se destinará preferentemente el gasto a los programas cuyos resultados contribuyan al ingreso de las familias.

II. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización de ejecución plurianual por parte de la secretaría.

III. El monto de los gastos administrativos debe ser justificado y proporcional al costo del bien o el servicio entregado.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

IV. Las dependencias y entidades solo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio, deberá contarse con la autorización previa y expresa por parte de la secretaría.

V. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada con el objeto de abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, deberá darse prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

VI. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales con uso intensivo de mano de obra.

VII. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los demás órdenes de gobierno para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación de empleos.

VIII. Los proyectos de inversión de las dependencias y entidades que sean financiados con recursos crediticios deberán acatar lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública y los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable en materia de presupuesto y de deuda pública estatal.

IX. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como con las obras públicas, cuando se realicen con recursos provenientes de la coordinación fiscal, los fondos de aportaciones federales y la deuda pública, estarán sujetos a las leyes locales. En caso de que existan convenios con el Ejecutivo federal o lineamientos emitidos por la federación, se estará a lo dispuesto en los mismos.



X. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias y entidades deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos.

Artículo 53. Ausencia de saldo disponible

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas cuando no hubiera saldo disponible en el capítulo presupuestal correspondiente y no se cuente con el oficio de asignación de inversión emitido por la secretaría.

Artículo 54. Modificación o sustitución de los proyectos de inversión

Los proyectos de inversión podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen; o cuando se favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los municipios del estado o de los reasignados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 55. Destino de recursos a programas y proyectos de inversión

Las dependencias y entidades, previa autorización de la secretaría con base en las disposiciones legales y normativas aplicables, podrán destinar, en los términos de este decreto y de la normatividad en la materia, los recursos provenientes tanto de ahorros presupuestarios y subejercicios como de ingresos excedentes, a los programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en la cartera de proyectos de inversión de la secretaría.

Artículo 56. Responsabilidades de los servidores públicos autorizados

Los titulares de las dependencias y entidades, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a este, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

metas e indicadores de desempeño, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los proyectos de inversión.

III. Vigilar que los programas y proyectos de inversión a su cargo generen, comprobadamente, beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen comprobadamente mayores beneficios netos.

V. Respetar las disposiciones emitidas por la secretaría en materia de inversión pública y las correspondientes en materia de evaluación.

VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables.

VII. Promover, en forma conjunta con la secretaría, la participación del sector social y privado, así como de los distintos órdenes de gobierno en los proyectos de inversión que impulsa el sector público.

VIII. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la secretaría y orientarlas a los objetivos de los programas sectoriales de mediano plazo.

IX. Informar a la secretaría sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, con el fin de actualizar la cartera de proyectos de inversión de la secretaría, y los avances físicos y financieros de las obras.

Artículo 57. Dictamen

Los proyectos de inversión a los que se refiere este artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica,



económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación, previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca la secretaría para:

I. Los nuevos programas y proyectos de infraestructura a ejecutarse con el esquema de proyectos de prestación de servicios.

II. Los nuevos proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea mayor que cien millones de pesos y, en caso de infraestructura hidráulica, mayor que cincuenta millones de pesos.

III. Las adiciones que representen un incremento mayor que 25%, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis de costo y beneficio presentado con el propósito de actualizar la cartera de proyectos de inversión. Lo anterior, en relación con los de infraestructura productiva de largo plazo y los de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

La secretaría integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este artículo, los cuales hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades.

Artículo 58. Criterios y políticas prudenciales

La secretaría establecerá los criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto que deberán respetar las dependencias y entidades en los proyectos para la prestación de servicios.

Artículo 59. Contratos plurianuales

Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios o proyectos para la prestación de servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

I. Justifiquen las ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables.

II. Justifiquen el plazo de la contratación y sustenten que no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente.

IV. Desglosen el gasto a precios del año, tanto para este ejercicio fiscal como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo. En caso de las entidades, adicionalmente se sujetarán a la autorización de su órgano de gobierno, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la contraloría sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo dentro de los treinta días posteriores a su formalización.

En caso de proyectos para la prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como los lineamientos o reglas que para tal efecto emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la secretaría y la contraloría.

Artículo 60. Contratación de arrendamientos financieros de bienes

Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades verificarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y que el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal.

En estas contrataciones, las dependencias requerirán del dictamen y la autorización de la secretaría. En caso de las entidades deberán contar, además, con la aprobación de su órgano de gobierno.



Artículo 61. Montos máximos, adjudicación obra pública y servicios conexos

Para los efectos referidos en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2016, serán los que aparecen en el anexo 14 de este decreto.

La contraloría emitirá lineamientos para la aplicación del cuadro a que se refiere este artículo.

Cuando el monto de la obra fuere mayor que el monto máximo de la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se convocará a licitación pública.

Aquellos casos en los cuales, al cierre del ejercicio fiscal 2015, existieran obras públicas que se encuentren en proceso de ejecución, adjudicación o licitación, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, se transferirán al ejercicio fiscal 2016 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras.

En aquellos casos en los cuales, con el fin de reducir costos o por características técnicas, se realizare obra pública de manera consolidada por dos o más dependencias y entidades, se considerará como un solo presupuesto la suma de los presupuestos anuales de obra pública de las dependencias y entidades participantes.

Artículo 62. Montos máximos de adjudicación de adquisición, arrendamiento o servicio

Para los efectos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al valor



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante 2016, serán los que se establecen en el anexo 15 de este decreto.

La contraloría emitirá lineamientos para la aplicación de la tabla contenida en el presente artículo.

Cuando los montos de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios fueren mayores que los montos máximos establecidos para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, se convocará a licitación pública.

Artículo 63. Adquisiciones consolidadas

En aquellos casos en los cuales, con el propósito de reducir costos o por características técnicas se realicen adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos o servicios de manera consolidada por dos o más dependencias o entidades se considerará como una operación la suma de los presupuestos anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades participantes. En dichos casos, el procedimiento de licitación deberá ser realizado por la secretaría.

Artículo 64. Pedidos o contratos sin licitación

Las operaciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán llevar a cabo las dependencias y entidades durante 2016, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles deberán ser aprobadas y sancionadas por los respectivos comités de adquisiciones de las dependencias y entidades.

Artículo 65. Aseguramiento

Las entidades serán responsables de celebrar los contratos necesarios a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad así como los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la secretaría.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Las dependencias informarán a la secretaría del inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en la contabilidad gubernamental, en el ámbito patrimonial y, en su caso, en el Programa Integral de Aseguramiento de acuerdo con los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Secretaría.

Capítulo VI **Aportaciones y otros recursos federales transferidos al estado de Yucatán**

Artículo 66. Erogaciones de los fondos de aportaciones federales

Las erogaciones de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los demás recursos federales transferidos al estado, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normativas emitidas por los Gobiernos federal y estatal.

Artículo 67. Administración y control de los fondos de aportaciones federales

La administración y control de los recursos previstos en este capítulo es responsabilidad de los entes públicos, facultados para este fin por la legislación del estado. Con objeto de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se ejercerán a través de programas y proyectos, con objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal federal y estatal en la materia.

Dichos entes públicos deberán considerar los criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos de los recursos asignados, por la cual deberán incluir indicadores de desempeño y fortalecer la transparencia de los pagos que se realicen en materia de servicios personales.



Artículo 68. Ingreso y ministración de recursos federales

Cualquier otro recurso federal que se proporcione al estado por concepto de subsidios o convenios deberá ser ingresado a la secretaría, quien lo ministrará al ente público que corresponda por la vía presupuestal para que lo ejerza, salvo en caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con participaciones en los ingresos federales.

Artículo 69. Normatividad aplicable

Los entes públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 o por convenios o subsidios federales se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Artículo 70. Remisión de información sobre el ejercicio y destino de los recursos

Los entes públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en este capítulo son directamente responsables de enviar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema informático que esta dependencia ponga a su disposición, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, distintos a las participaciones que reciban.

Igualmente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para informar sobre el origen, aplicación y resultados de los



recursos transferidos por el Gobierno federal, derivados de aportaciones, subsidios y convenios de coordinación.

Artículo 71. Reglas aplicables para el ejercicio concurrente

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte del estado para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, los entes públicos responsables de su ejecución se sujetarán a las reglas que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 72. Autorización de adecuaciones

Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado para hacer las adecuaciones a este presupuesto que resulten necesarias para satisfacer los requisitos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, cuando sea conveniente para el desarrollo del estado.

Capítulo VII

Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria

Artículo 73. Racionalidad y austeridad

Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos respectivos, deberán dar cumplimiento a las previsiones del capítulo IV de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y al Acuerdo 01/2012 por el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece los Lineamientos del Programa de Ajuste Financiero y Nueva Cultura de Austeridad Pública.

Artículo 74. Lineamientos para el ejercicio austero del presupuesto

La secretaría establecerá los lineamientos y procedimientos administrativos específicos con el fin de procurar el ejercicio austero del presupuesto así como transparentar, racionalizar, difundir y mejorar el control del gasto público del estado.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 75. Excepciones

Para las dependencias y entidades encargadas de la seguridad pública, procuración de justicia y la prestación de servicios de salud, las medidas a que se refieren los dos artículos anteriores solo serán aplicables para sus estructuras y áreas administrativas, así como a funciones no prioritarias.

Artículo 76. Medidas para la reducción del gasto

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales. Para el caso de las entidades, sus titulares, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo.

Los ahorros generados por la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo serán reasignados por la secretaría, de acuerdo con las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, emitirá las autorizaciones correspondientes, debiendo dar prioridad a las dependencias y entidades que hubieran generado dichos ahorros, con el fin de estimular la productividad de las mismas.

Artículo 77. Recursos no ejercidos

Los recursos no ejercidos por las dependencias y entidades se considerarán como economías de gasto y quedarán a cargo de la secretaría, quien definirá, con apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes que resulten en los proyectos de operación e inversión.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 78. Ahorros generados

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo deberán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la secretaría.

Artículo 79. Determinación de reducciones, diferimiento o cancelaciones

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, podrá determinar, adicionalmente, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, con el fin de atender las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo.

Título tercero Programación, evaluación, información, transparencia y reglas de operación

Capítulo único

Artículo 80. Programación

La programación será coordinada por la secretaría. Las dependencias y entidades responsables de los programas, bajo la coordinación de la secretaría, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios. Los programas que determine la secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos sus objetivos, indicadores y metas, así como su vinculación con los objetivos y metas derivados de los programas sectoriales y del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos, lo siguiente:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

a) Los avances y resultados observados mediante el seguimiento que se haga al cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios.

b) Las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación.

c) Los aspectos susceptibles de mejora.

d) Las disposiciones emitidas para las reglas de operación de los programas presupuestarios.

Las metas de los indicadores de los programas presupuestarios deberán ser actualizadas en las matrices de indicadores para resultados a más tardar el último día hábil de febrero de 2016 en los términos que para tal efecto establezca la secretaría, en su caso.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores y hacerlas públicas en su página de internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios deberán relacionarlos a un listado o padrón.

II. Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los resultados de programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones de 2016.

III. Elaborar un plan de mejora para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones que les correspondan e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes. Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se informarán los avances y resultados que se alcancen y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se obtenga del seguimiento a los compromisos del plan de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

2015, se utilizará para llevar a cabo un proceso gradual y progresivo de mejora, durante 2016 y en los procesos presupuestarios subsecuentes.

IV. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones. Las dependencias y entidades deberán informar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidos en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de sus aspectos susceptibles de mejora. Esto se realizará en los informes trimestrales de conformidad con las disposiciones que emita la secretaría. Dicha información será publicada en las respectivas páginas de internet de las dependencias y entidades, así como en la del Gobierno del estado.

Las dependencias y entidades publicarán la información de los resultados de las evaluaciones y el seguimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora en sus páginas de internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de la integración del informe trimestral, la secretaría técnica remitirá a la secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los quince días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la secretaría.

V. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de estas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas.

Artículo 81. Capacitación

La secretaría brindará capacitación a los servidores públicos involucrados en las funciones de diseño y operación de los programas, y de programación y presupuestación, para procurar una mayor calidad del gasto



público con base en los modelos de gestión y presupuesto basados en resultados.

Artículo 82. Evaluación

La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, su reglamento, y a las demás disposiciones legales aplicables, y se llevará a cabo en los términos del programa anual de evaluación que emita la secretaría técnica.

Artículo 83. Seguimiento

La secretaría dará seguimiento a los avances en las metas de los indicadores de los programas presupuestarios, los cuales se utilizarán en las evaluaciones que se realicen, y los incorporará a los informes trimestrales.

Artículo 84. Evaluaciones externas

Las evaluaciones externas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación establecido por la secretaría técnica, la cual presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la secretaría y a las dependencias y entidades responsables de los programas.

Artículo 85. Programa Anual de Evaluación

Se deberán tomar las provisiones para el financiamiento de los programas de acuerdo con el programa anual de evaluación. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.

Se establecerán los mecanismos para realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

La secretaría técnica tendrá a su cargo la operación y supervisión de la evaluación, y deberá garantizar que esta sea externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente de los programas a evaluar. También coordinará las autoevaluaciones que se integren en el programa anual de evaluación.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación, a más tardar treinta días posteriores a su realización.

Artículo 86. Modelos de términos de referencia

La secretaría técnica establecerá los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente.

Artículo 87. Integración de la información

La secretaría técnica integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y la enviará a la secretaría con el fin de que sea incluida en los instrumentos de rendición de cuenta y en la programación.

Artículo 88. Capacitación en materia de planeación y evaluación

La secretaría técnica capacitará a los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación y evaluación.

Artículo 89. Obligaciones de transparencia en materia presupuestaria

Los poderes y organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán cumplir sus obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, para lo cual presentarán la información que resulte necesaria



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para la elaboración e integración de los informes trimestrales, así como la relativa para la rendición e integración de la cuenta pública del estado de Yucatán.

La secretaría será la responsable de procesar y poner a disposición de la sociedad, la información contenida en los informes trimestrales, con la participación de la secretaría técnica.

Artículo 90. Colaboración

Para el eficaz cumplimiento de este decreto, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado, en coordinación con los municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y financiera sobre el gasto público.

Artículo 91. Integración de informes trimestrales

Para la integración de los informes trimestrales, las dependencias y entidades, así como los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos deberán proporcionar la información que les sea requerida por la secretaría en los asuntos de su competencia legal. Dichos informes contendrán la información prevista en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Con el fin de realizar el seguimiento y evaluar los resultados de la gestión, las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado deberán prever la integración de la información estadística y geográfica necesaria para el cálculo confiable de los indicadores, a la vez que deberán facilitar la información necesaria para garantizar la credibilidad de las evaluaciones que se realicen.

Artículo 92. Seguimiento del ejercicio de los presupuestos



La secretaría y la contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio de los presupuestos de las dependencias y entidades.

Artículo 93. Medidas para la vigilancia del ejercicio del presupuesto

La secretaría vigilará el adecuado ejercicio del presupuesto. Para tal fin, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, y podrá requerir de las propias dependencias y entidades, la información que resulte necesaria, comunicando a la contraloría las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 94. Evaluación financiera del presupuesto

La secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de su calendarización.

Artículo 95. Información trimestral sobre la utilización de fondos

Las dependencias, las entidades y las demás instancias que ejerzan recursos provenientes de las aportaciones federales, proporcionarán trimestralmente, en los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información sobre la utilización de los fondos, de acuerdo con las disposiciones generales que emita la secretaría.

Artículo 96. Comprobación de las obligaciones legales

El titular de la contraloría y los órganos internos de control de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento de las propias dependencias y entidades con las obligaciones derivadas de este decreto.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Artículo 97. Fiscalización y revisión de la cuenta pública

La Auditoría Superior del Estado ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo con sus atribuciones.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la secretaría y a la contraloría, la información que les soliciten y permitirle al personal de esta última la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto y de las demás disposiciones aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2016, previa publicación en el diario oficial del estado, con excepción del artículo transitorio tercero que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Segundo. Remanentes presupuestales

Si a la fecha de la publicación de este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015, existieren remanentes presupuestales, estos serán transferidos al ejercicio fiscal 2016 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras, salvo disposición en contrario de la Secretaría de Administración y Finanzas.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Tercero. Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este decreto, deberán actualizarlos en detalle, y proporcionarlos al Congreso del estado y a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento y calendarización, respectivamente, así como publicarlos en sus sitios web a más tardar el 31 de diciembre de 2015, como condición para su ejercicio a partir del 1 de enero de 2016.

Cuarto. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 1
Resumen del presupuesto de egresos 2016

CONCEPTO	2016
PODER EJECUTIVO	21,896,788,114
PODER LEGISLATIVO	192,561,312
<i>Congreso del Estado</i>	132,928,068
<i>Auditoría Superior del Estado de Yucatán</i>	59,633,244
PODER JUDICIAL	483,030,449
Tribunal Superior de Justicia	127,380,218
Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán	316,752,958
Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa	28,810,449
Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios	10,086,824
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2,718,149,990
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	10,257,605,390
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	1,342,887,728
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	48,322,419
TOTAL	36,939,345,402



Anexo 2
Presupuesto consolidado del Gobierno del Estado de Yucatán 2016
Clasificación administrativa (pesos)

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
PODER LEGISLATIVO	183,059,740	0.5%	192,561,312	0.5%	9,501,572	5.2%
PODER JUDICIAL	460,000,000	1.3%	483,030,449	1.3%	23,030,449	5.0%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2,716,049,455	7.6%	2,718,149,990	7.4%	2,100,535	0.1%
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	23,000,000	0.1%	23,920,000	0.1%	920,000	4.0%
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN	235,000,000	0.7%	164,739,988	0.4%	-70,260,012	-29.9%
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	31,500,000	0.1%	32,760,000	0.1%	1,260,000	4.0%
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	25,400,000	0.1%	26,416,000	0.1%	1,016,000	4.0%
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	2,401,149,455	6.7%	2,470,314,002	6.7%	69,164,547	2.9%
PODER EJECUTIVO	21,378,282,223	59.7%	21,896,788,114	59.3%	518,505,891	2.4%
DESPACHO DEL GOBERNADOR	57,989,732	0.2%	33,561,503	0.1%	-24,428,229	-42.1%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	813,471,565	2.3%	893,043,726	2.4%	79,572,161	9.8%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	16,387,821	0.0%	17,454,317	0.0%	1,066,496	6.5%
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,330,939,292	3.7%	1,405,271,025	3.8%	74,331,733	5.6%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	8,526,076,682	23.8%	8,740,343,509	23.7%	214,266,827	2.5%
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	419,414,676	1.2%	446,718,296	1.2%	27,303,620	6.5%
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	776,752,520	2.2%	845,225,873	2.3%	68,473,353	8.8%
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	278,283,738	0.8%	368,341,936	1.0%	90,058,198	32.4%
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	216,877,965	0.6%	268,834,709	0.7%	51,956,744	24.0%
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	255,244,270	0.7%	187,141,970	0.5%	-68,102,300	-26.7%
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	73,822,848	0.2%	76,179,264	0.2%	2,356,416	3.2%
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	594,906,350	1.7%	631,136,018	1.7%	36,229,668	6.1%
SECRETARÍA DE SALUD	2,959,188	0.0%	3,006,252	0.0%	47,064	1.6%
JUBILACIONES Y PENSIONES	665,000,000	1.9%	653,500,000	1.8%	-11,500,000	-1.7%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	5,582,019,651	15.6%	5,462,288,859	14.8%	-119,730,792	-2.1%
DEUDA PÚBLICA	177,739,567	0.5%	210,577,491	0.6%	32,837,924	18.5%
CONSEJERÍA JURÍDICA	497,103,777	1.4%	275,143,443	0.7%	-221,960,334	-44.7%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	42,905,000	0.1%	44,362,669	0.1%	1,457,669	3.4%
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	104,009,133	0.3%	108,541,319	0.3%	4,532,186	4.4%
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES	199,664,552	0.6%	207,044,567	0.6%	7,380,015	3.7%
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	746,713,896	2.1%	765,150,292	2.1%	18,436,396	2.5%
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0.0%	253,921,076	0.7%	253,921,076	NA
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,825,649,692	27.4%	10,257,605,390	27.8%	502,485,934	5.1%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	92,633,183	0.3%	86,576,441	0.2%	-6,056,742	-6.5%
PATRONATO DE ASISTENCIA PARA LA REINCORPORACION SOCIAL DEL ESTADO	4,000,000	0.0%	4,204,868	0.0%	204,868	5.1%
INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN YUCATÁN	44,133,183	0.1%	47,871,573	0.1%	3,738,390	8.5%
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN	44,500,000	0.1%	34,500,000	0.1%	-10,000,000	-22.5%
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3,103,877,269	8.7%	2,965,673,082	8.0%	-138,204,187	-4.5%
LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	146,064,314	0.4%	134,860,876	0.4%	-11,203,438	-7.7%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN	29,264,095	0.1%	28,315,690	0.1%	-948,405	-3.2%
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN	946,541,266	2.6%	793,270,001	2.1%	-153,271,265	-16.2%
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN	787,152,705	2.2%	744,934,570	2.0%	-42,218,135	-5.4%
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN	808,999,300	2.3%	838,129,949	2.3%	29,130,649	3.6%
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN	385,855,589	1.1%	426,161,996	1.2%	40,306,407	10.4%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,152,516,208	3.2%	1,090,086,777	3.0%	-62,429,431	-5.4%
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN	351,188,817	1.0%	212,839,342	0.6%	-138,349,475	-39.4%
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN	368,055,315	1.0%	356,636,639	1.0%	-11,418,676	-3.1%
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	98,710,494	0.3%	109,288,144	0.3%	10,577,650	10.7%
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	105,090,114	0.3%	115,504,885	0.3%	10,414,771	9.9%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
CONSEJO DE CIENCIA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN	4,414,389	0.0%		0.0%	-4,414,389	-100.0%
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	92,321,484	0.3%	113,281,387	0.3%	20,959,903	22.7%
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN	132,735,595	0.4%	174,730,018	0.5%	41,994,423	31.6%
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATÁN		0.0%	7,806,362	0.0%	7,806,362	NA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	94,918,102	0.3%	158,549,816	0.4%	63,631,714	67.0%
INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES	22,374,092	0.1%	24,939,191	0.1%	2,565,099	11.5%
CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN	17,209,738	0.0%	16,046,923	0.0%	-1,162,815	-6.8%
INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE YUCATÁN	55,334,272	0.2%	117,563,702	0.3%	62,229,430	112.5%
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	139,289,993	0.4%	156,254,014	0.4%	16,964,021	12.2%
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	24,647,403	0.1%	27,394,836	0.1%	2,747,433	11.1%
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL	114,642,590	0.3%	128,859,178	0.3%	14,216,588	12.4%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
ESTADO DE YUCATÁN						
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	103,376,474	0.3%	104,627,569	0.3%	1,251,095	1.2%
COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN COMEY	103,376,474	0.3%	104,627,569	0.3%	1,251,095	1.2%
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	503,025,726	1.4%	521,893,003	1.4%	18,867,277	3.8%
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN	496,665,726	1.4%	515,318,343	1.4%	18,652,617	3.8%
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE YUCATÁN	6,360,000	0.0%	6,574,660	0.0%	214,660	3.4%
SECRETARÍA DE SALUD	3,895,342,193	10.9%	4,324,024,628	11.7%	428,682,435	11.0%
OPD SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN	3,787,164,873	10.6%	4,149,870,041	11.2%	362,705,168	9.6%
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE YUCATÁN	1,000,000	0.0%	1,500,000	0.0%	500,000	50.0%
HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO	42,781,242	0.1%	43,529,905	0.1%	748,663	1.7%
HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL	30,723,586	0.1%	39,684,065	0.1%	8,960,479	29.2%
HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO	32,672,492	0.1%	33,424,159	0.1%	751,667	2.3%
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE YUCATÁN	1,000,000	0.0%	2,000,000	0.0%	1,000,000	100.0%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD YUCATÁN		0.0%	54,016,458	0.1%	54,016,458	
CONSEJERÍA JURÍDICA	90,593,100	0.3%	88,297,488	0.2%	-2,295,612	-2.5%
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN	90,593,100	0.3%	88,297,488	0.2%	-2,295,612	-2.5%
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES	316,180,157	0.9%	332,834,298	0.9%	16,654,141	5.3%
FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN	36,610,771	0.1%	36,373,407	0.1%	-237,364	-0.6%
INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DE YUCATÁN	279,569,386	0.8%	296,460,891	0.8%	16,891,505	6.0%
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	0.0%	24,360,751	0.1%	24,360,751	
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN		0.0%	24,360,751	0.1%	24,360,751	
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR	333,897,287	0.9%	404,427,523	1.1%	70,530,236	21.1%
ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN	28,118,108	0.1%	29,893,873	0.1%	1,775,765	6.3%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	94,314,207	0.3%	93,872,516	0.3%	-441,691	-0.5%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID	32,982,084	0.1%	47,288,315	0.1%	14,306,231	43.4%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2015	ESTRUCT %	2016	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE IZAMAL	12,224,140	0.0%	14,956,459	0.0%	2,732,319	22.4%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB (PETO)	11,998,718	0.0%	16,944,468	0.0%	4,945,750	41.2%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE DE MAXCANÚ	14,022,749	0.0%	14,888,312	0.0%	865,563	6.2%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN	32,247,583	0.1%	50,792,206	0.1%	18,544,623	57.5%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL	26,278,843	0.1%	33,436,311	0.1%	7,157,468	27.2%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PROGRESO	34,925,976	0.1%	51,633,481	0.1%	16,707,505	47.8%
UNIVERSIDAD DE ORIENTE	22,557,081	0.1%	26,213,094	0.1%	3,656,013	16.2%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR	24,227,798	0.1%	24,508,488	0.1%	280,690	1.2%
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	73,982,360	0.2%	48,322,419	0.1%	-25,659,941	-34.7%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	57,680,000	0.2%	33,400,000	0.1%	-24,280,000	-42.1%
SISTEMA TELE YUCATÁN	57,680,000	0.2%	33,400,000	0.1%	-24,280,000	-42.1%
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	16,302,360	0.0%	14,922,419	0.0%	-1,379,941	-8.5%



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

NOMBRE	2 0 1 5	ESTRUCT %	2 0 1 6	ESTRUCT %	DIFERENCIA	% VARIAC NOMINAL
FÁBRICA DE POSTES DE YUCATÁN	16,302,360	0.0%	14,922,419	0.0%	-1,379,941	-8.5%
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	1,174,856,912	3.3%	1,342,887,728	3.6%	168,030,816	14.3%
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,174,856,912	3.3%	1,342,887,728	3.6%	168,030,816	14.3%
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,174,856,912	3.3%	1,342,887,728	3.6%	168,030,816	14.3%
TOTAL GENERAL	35,811,880,382	100.0%	36,939,345,402	100.0%	1,197,995,256	3.3%



Anexo 3

Programa Financiero Anual de la Deuda para 2016					
MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA*	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	2,462,272,145	3,143,658	10,858,932	14,002,590	2,459,128,487
FEBRERO	2,459,128,487	3,187,640	10,846,373	14,034,013	2,455,940,847
MARZO	2,455,940,847	3,232,258	9,854,795	13,087,053	2,452,708,589
ABRIL	2,452,708,589	3,277,507	11,305,316	14,582,823	2,449,431,082
MAYO	2,449,431,082	3,323,410	11,133,611	14,457,021	2,446,107,672
JUNIO	2,446,107,672	3,369,962	11,207,676	14,577,638	2,442,737,710
JULIO	2,442,737,710	3,417,179	11,570,282	14,987,461	2,439,320,531
AGOSTO	2,439,320,531	3,465,075	11,868,657	15,333,732	2,435,855,456
SEPTIEMBRE	2,435,855,456	3,513,654	11,783,460	15,297,114	2,432,341,802
OCTUBRE	2,432,341,802	3,562,931	12,195,236	15,758,167	2,428,778,871
NOVIEMBRE	2,428,778,871	3,612,909	12,160,375	15,773,284	2,425,165,962
DICIEMBRE	2,425,165,962	3,663,605	12,022,990	15,686,595	2,421,502,357
TOTAL:		40,769,788	136,807,703	177,577,491	

* El monto del servicio de la deuda fue calculado con la TIE estimada para 2016 proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



Anexo 4
Información sobre la deuda

Componentes de la Deuda	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ⁽¹⁾	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ⁽²⁾
No. De Crédito	9940 y 11245	110130 (primera disposición) 11242 (segunda disposición)
Tipo de Instrumento	Crédito Simple	Crédito Simple
Tipo de Garantía	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones
Tasa de Interés	TIIIE + sobretasa	TIIIE + sobretasa
Fecha de Contratación	22 de julio de 2011 y 13 de noviembre de 2013	8 de abril de 2013
Plazo de Contratación	300 meses y 180 meses	240 meses
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2015 (estimado)	\$2,155,340,382.66	\$306,931,762.00
Monto de Egresos Destinado al Pago de la Deuda	9111 \$40,769,788.00 9211 \$111,344,632.00	9211 \$25,463,071.00
Costos Adicionales Asociados	9511 \$33,000,000.00	N.A.
Saldo Devengado Pendiente de Pagar al Cierre del Ejercicio Anterior	N.A.	N.A.

(1) Deuda Pública Directa

(2) Deuda Pública con Garantía Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad



Anexo 5

Este anexo presenta la distribución del monto de las prerrogativas que les corresponden a cada uno de los partidos, desglosado por concepto.

Partido	Por Actividades Ordinarias	Por Actividades Especificas	SUMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	21,941,561.00	1,535,909.00	23,477,470.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	6,279,080.00	439,536.00	6,718,616.00
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)	5,184,908.00	362,944.00	5,547,852.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA (PANAL)	4,726,595.00	330,862.00	5,057,457.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	25,596,933.00	1,791,785.00	27,388,718.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO(PVEM)	4,881,676.00	341,717.00	5,223,393.00
Total	68,610,753.00	4,802,753.00	73,413,506.00



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 6
Resumen de plazas para 2016

SECTOR PÚBLICO CENTRAL	69,258
PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4,294
PODER LEGISLATIVO	245
PODER JUDICIAL	922
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	45
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	123
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	70
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	2,889
PODER EJECUTIVO	64,964
MAGISTERIO	53,206
ESTATALES	17,801
FEDERALIZADOS	35,405
RESTO	11,758
SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL	16,001
TOTAL PLAZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN	85,259
HORAS/SEMANAS DEL MAGISTERIO	165,566
ESTATALES	58,085
FEDERALIZADOS	107,481



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 7
Destino de los recursos del ramo general 33

RAMO 33	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,519,877,736.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,686,585,833.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,438,856,466.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipales	1,264,446,174.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	174,410,292.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,079,312,673.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	459,784,369.00
Infraestructura Educativa	225,714,029.00
Infraestructura Educativa Básica	142,431,802.00
Infraestructura Educativa Superior	75,206,800.00
Infraestructura Educativa Media Superior	8,075,427.00
Asistencia Social	234,070,340.00
Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos	161,141,907.00
Educación Tecnológica	94,438,420.00
Educación de Adultos	66,703,487.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	177,637,537.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	638,801,578.00
TOTAL	11,161,998,099.00



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Anexo 8 Inversión para la atención a las niñas, niños y adolescentes

Invertir en la infancia es invertir en el desarrollo presente y futuro de un Estado, ya que contribuye a la formación de capital humano y social y, con ello, al bienestar de toda la sociedad. La inversión en infancia y adolescencia debe hacerse con mayor énfasis en etapas tempranas donde se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y la base para una correcta interacción social. Es decir en esta etapa ocurre el proceso de formación de funciones, roles y capacidades donde el infante explora su entorno y se desarrolla a nivel físico, social, emocional, lingüístico y cognitivo¹.

La inversión en infancia y en infancia temprana se vuelve aún más relevante cuando se prioriza la atención a la población en situación de pobreza, al contribuir a romper los círculos de pobreza y a reducir la brecha de desigualdad social y económica, como establece el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) , *“la manera más apropiada de interrumpir la transmisión intergeneracional de la pobreza es conceder más importancia a la atención y protección a los derechos de niños y adolescentes”*².

En Yucatán, por tercer año consecutivo se presenta el anexo transversal denominado Inversión para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual plantea una desagregación del Presupuesto de Egresos del Estado para 2016 desde el enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia en Yucatán publicado por UNICEF en 2013³. Este anexo se construye con la información presupuestal de 28 instituciones que a través de sus programas focalizan recursos para la atención y contribución del cumplimiento de los principales derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado. Los

¹ Bedregal, Paula; Torres, Andrea; Carvalho, Camila. (2014). Chile Crece Contigo: el Desafío de la Protección Social a la Infancia. 24/11/2015, de PNUD Sitio web: http://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/pobreza/undp_cl_pobreza_cap5_chile_crece.pdf

² David Anthony. (2011). Estado mundial de la infancia 2011. 24/11/2015, de UNICEF Sitio web: http://www.unicef.org/ecuador/SOWC-2011-Main-Report_SP_02092011.pdf

³ Investigación y Educación Popular Autogestiva, AC (IEPAAC) y UNICEF México. (2013). Los derechos de la infancia y la adolescencia en Yucatán. 24/11/2015, de UNICEF, México Sitio web: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/SITAN2013_Yucatan\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/SITAN2013_Yucatan(1).pdf)



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

trabajos desarrollados en el presente anexo se derivan de la coordinación y colaboración establecida en 2013, entre el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef por sus siglas en inglés) y el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

La relevancia de esta estrategia transversal radica en que permite identificar el conjunto de programas y acciones para la atención de la infancia y la adolescencia, tener un panorama integral para garantizar sus derechos, blindar recursos monetarios, integrar los esfuerzos de los diferentes actores que trabajan en favor de la niñez, y fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, y el seguimiento, además de que constituye desde 2014, un precedente para la evaluación de las políticas públicas para la infancia en el Estado. Todo ello, encaminado a mejorar las condiciones de esta población, bajo un enfoque integral de derechos.

Aspectos sociales de la infancia en Yucatán

De acuerdo con el Informe sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2010, Yucatán es un estado rico en cultura y recursos, con una posición geográfica estratégica y amplia oferta comercial y de servicios para lograr su desarrollo económico y social. Sin embargo, el Estado aún no supera problemas sociales como la pobreza, marginación y falta de oportunidades laborales y educativas. Esto resulta en un Estado con desigualdades socioeconómicas que afectan al cumplimiento de los derechos de la infancia.

En el último Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, en Yucatán habitaban 654 mil 860 niños, niñas y adolescentes. Compuesto por la población de 0 a 17 años, este grupo poblacional constituye el 33% de la población total del Estado y está formado en un 52% de población indígena.

Marginación, pobreza y rezago social

Según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL 2014, en Yucatán el 45.9% de la población se encuentra en pobreza de los cuales 223 mil 200 personas se encuentran en pobreza



extrema. Lo anterior representa una disminución del 3.9% de la población en pobreza en el Estado en relación con la medición anterior.

Salud

La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, manda en el artículo 59 la creación de programas para: reducir la mortalidad infantil; proporcionar atención nutricional y psicomotriz a niñas y niños menores de 2 años, asegurar la asistencia médica integral y sanitaria para la prevención, tratamiento y rehabilitación de su salud, la promoción de programas de vacunación para lograr la cobertura universal y de programas para la prevención de enfermedades como el VIH/SIDA.

Uno de los objetivos del desarrollo sostenible es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. En México para 2014 el 58.5% de la población tiene carencia por acceso a la seguridad social, Yucatán se ubica por debajo de la media nacional con el 54.4% de su población en carencia por acceso a la seguridad social. De igual manera Yucatán se encuentra por debajo de la media nacional en carencia por acceso a los servicios de salud al contabilizar al 14.5% de su población con esta carencia mientras que la media nacional es de 18.2%.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en 2012⁴ registró que Yucatán tuvo un incremento del 41.6% en la prevalencia de las Enfermedades Diarreicas Agudas en la población menor de cinco años. En tanto que la prevalencia de Infecciones Respiratorias Agudas en población menor de diez años fue mayor a la media nacional, presentando una prevalencia del 47.4%. Demostrando que ambas enfermedades siguen representando un reto para el Estado.

Nutrición

La Organización Mundial de la Salud establece que una nutrición adecuada es fundamental para gozar de buena salud y de una calidad de vida óptima.

⁴ Instituto Nacional de Salud Pública. (2013). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa. Yucatán. 23/11/2015, de Instituto Nacional de Salud Pública Sitio web: <http://ensanut.insp.mx/informes/Yucatan-OCT.pdf>



De no contar con una ingesta de alimentos acorde a las necesidades dietéticas del organismo, se puede ver disminuida la capacidad inmunológica, aumentar la vulnerabilidad a las enfermedades, alterar el desarrollo físico y mental así como reducir la productividad del individuo.

Con base en cifras de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, Yucatán ocupa el séptimo lugar a nivel nacional en prevalencia de desnutrición crónica. El Estado muestra avances considerables y se coloca en el primer lugar del ranking nacional de nutrición infantil elaborado por la Asociación Civil Un Kilo de Ayuda por ser la entidad que logró la mayor disminución de esta patología en la población infantil a nivel nacional, al bajar en 12% la prevalencia⁵.

Temas como la obesidad, el sobrepeso y la anemia también impactan a los niños y niñas del Estado. La prevalencia de sobrepeso y obesidad en los menores de cinco años en el estado en 2012 fue de 14.6%.

La prevalencia de anemia representa un problema de salud pública por los efectos adversos sobre el desarrollo psicomotor de niñas y niños. Para el año 2012, Yucatán presenta avances significativos al ubicarse por debajo de la media nacional en el lugar 20, con una prevalencia del 21.8% en la población infantil.

Educación

Como derecho de las niñas, niños y adolescentes está la gratuidad y obligatoriedad de la educación básica, así como el acceso y la permanencia de todas las niñas, niños y adolescentes en edad de cursarla. Para garantizar este derecho y brindar a los niños, niñas y adolescentes los elementos necesarios para el desarrollo pleno de su vida presente y futura al erradicar el analfabetismo, disminuir los riesgos de deserción y exclusión y garantizar la prestación de servicios educativos de calidad.

De acuerdo con las estadísticas educativas del Estado, para el ciclo escolar 2013 – 2014 se reportan 511 mil 441 alumnos matriculados en los niveles de

⁵ Un Kilo de Ayuda. (2013). Gráficas RANNI, por Un Kilo de Ayuda a partir de los datos de la ENSANUT 2012. 23/11/2015, de Asociación Civil Un Kilo de Ayuda Sitio web: http://ranni.org.mx/images/Hojas_Comparativos_Ranni.pdf



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

preescolar, primaria, secundaria y media superior, representando una cobertura en educación básica (3 a 14 años de edad) del 97.4% y una cobertura en educación media superior (15 a 17 años) del 70.1%.

Por su parte, la tasa neta de escolarización para el mismo ciclo escolar en educación básica es el 94.8% posicionando a la entidad en el lugar 12 a nivel nacional. Sin embargo, en relación a esta misma tasa para educación media superior Yucatán disminuye sensiblemente su posición al ubicarse en el lugar 25 a nivel nacional.

Bajo ese contexto, los desafíos más importantes se localizan en educación secundaria y educación media superior, ya que su cobertura depende de la eficiencia terminal del nivel precedente, y de la cantidad de alumnos que habiendo concluido sus estudios de primaria o secundaria ingresen respectivamente a la secundaria o al bachillerato.

Marco Normativo

En México, el compromiso con los derechos de los niños, niñas y adolescentes quedó manifiesto en 1990, con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual reconoce un amplio espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que deben ser protegidos y que reflejan las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo.⁶

Dicho instrumento consagra los principios y los derechos fundamentales de los niños en todos aquellos aspectos de su vida, a saber, el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección, y a la participación en todos aquellos aspectos que les conciernen. Es así, que el Estado mexicano está comprometido a garantizar todos los derechos de las personas, y en especial de los menores de 18 años.⁷

⁶ Mujica, J. (2014). Invirtiendo en los derechos de la niñez. Centro de Políticas públicas y Derechos Humanos - Perú Equidad

⁷ UNICEF (2011). Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. México: UNICEF México.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

La CDN en su artículo 4° establece que “*los Estados se encuentran obligados a demostrar que han adoptado medidas hasta el máximo de sus recursos para dar cumplimiento a los derechos de la niñez. Para ello, deben determinar la proporción de los presupuestos nacionales y de otros presupuestos que se destinan al sector social y, dentro de éste, a los niños, tanto directa como indirectamente*”, es decir, demostrar cuánto invierten en la niñez y adolescencia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.⁸

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo primero establece que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de pleno derecho. Todas las instituciones públicas del Estado garantizarán la vigencia y aplicación de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, esta Constitución y demás normatividad en la materia, otorgan a las niñas, niños y adolescentes.⁹

De igual forma, en 2008 se expide la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Yucatán y se crea el Observatorio Regulador de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Yucatán (ORDENNA), el cual enfoca sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

⁹ Constitución Política del Estado de Yucatán. Recuperado en: http://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2013/sayf/Constitucion_Politica_Edo_Yuc_Ref_Ago_2012.pdf



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

También en 2008 entra en vigor la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, la cual establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado e instaura el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes y el Consejo Técnico Interdisciplinario. Por último, en el mismo año se aprueba y entra en vigor la Ley de Juventud del estado de Yucatán cuyo objetivo es promover la formación integral de jóvenes entre 14 y 29 años.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2012 – 2018, establece en la visión que una política social debe ser una que proporcione a todos los habitantes del estado un mínimo de bienestar, seguridad económica y servicios públicos para que puedan hacerse dueños de su propio destino. En especial, apostando por los niños y por los jóvenes que son los que, desde hoy, están construyendo la sociedad del futuro. Una de sus estrategias es fortalecer a las instituciones del Estado y los mecanismos de la aplicación y monitoreo de los derechos de los niños.

La inclusión de los derechos de la infancia y la adolescencia como tema transversal en las acciones gubernamentales no es solamente un compromiso ético y legal del Estado, sino también una apuesta para impulsar el desarrollo económico, la cohesión social y la consolidación democrática. Por ello, la infancia y la adolescencia deben estar presentes en todos los ejes estratégicos del gobierno y deben de crearse los mecanismos legales, institucionales y de políticas públicas que posibiliten la garantía integral de sus derechos.

Metodología

Para efectos de este anexo se utilizó la metodología desarrollada de forma conjunta por UNICEF y la Fundación IDEA, y se basó en la adaptación al contexto mexicano de un planteamiento metodológico ya aplicado por UNICEF en otros países de Latinoamérica.¹⁰

Los pasos a seguir para la integración de este Anexo fueron:

¹⁰ UNICEF (2011). Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. México: UNICEF México.



Paso 1. Se identificaron por institución responsable las Unidades Básicas de Presupuestación (UBP) que forman parte del Anteproyecto de Presupuesto 2016 y que destinan parcial o totalmente su presupuesto a la Inversión en Infancia.

Es decir, se seleccionaron aquellas UBP destinadas a financiar programas que benefician en forma directa a niños, niñas y adolescentes (población de 0 a 17 años) y aquellas que atienden necesidades de fortalecimiento de los agentes que actúan a favor de los infantes y adolescentes (padres y tutores; así como los profesionales enfocados de forma exclusiva a la atención de menores de edad, como maestros y pediatras), en su rol de agentes del niño. También se consideró la inversión en infraestructura diseñada considerando las necesidades de los niños y niñas.

Paso 2. Una vez identificadas las UBP, éstas se clasificaron de acuerdo con los derechos de la niñez estipulados en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), y desglosa éstos en temas específicos (Tabla1):

Derecho	Conceptualización	Tema Específico
Derecho a la Supervivencia	Se refiere al derecho a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para la supervivencia del niño. Estos derechos exigen que existan los medios para lograr que se cumplan, y también que se garantice el acceso a ellos.	<ul style="list-style-type: none"> • Salud • Vivienda y su infraestructura • Alimentación y Nutrición • Asistencia social
Derecho al Desarrollo	Consiste en el derecho a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para el pleno desarrollo del niño. Estos derechos exigen no solamente que existan los medios para lograr que se cumplan, sino también el acceso a ellos.	<ul style="list-style-type: none"> • Educación • Deportes, recreación y cultura • Urbanización y desarrollo regional



Derecho	Conceptualización	Tema Específico
Derecho a la Participación	Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Incluye el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación.	<ul style="list-style-type: none"> • Información • Medios masivos de comunicación • Participación ciudadana
Derecho a la Protección	Estos derechos incluyen la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación y crueldad, e incluso el derecho a una protección especial en tiempos de guerra y protección contra los abusos del sistema de justicia criminal.	<ul style="list-style-type: none"> • Protección contra abuso, violencia, explotación y discriminación

Paso 3. Posteriormente, se determinó el grado de focalización de la inversión en la infancia en el Estado, clasificando las UBP en alguna de las cuatro categorías de especificidad de la inversión:

- i. *Inversión específica.* Es la inversión destinada a financiar las UBP que entregan beneficios directamente a los niños, niñas o adolescentes para asegurar el cumplimiento de sus derechos;
- ii. *Inversión agéntica.* Aquella destinada a financiar las UBP que promuevan el fortalecimiento de los agentes que actúan a favor de la niñez –padres, tutores y profesionales enfocados en forma exclusiva a la atención de los menores de 18 años –, como agentes del bienestar de la infancia;



- iii. *Inversión en bienes públicos.* Es aquella inversión destinada a financiar las UBP que proveen servicios prestados de forma abierta a la sociedad y que hayan estado al menos parcialmente diseñados para atender necesidades específicas de los niños.
- iv. *Inversión ampliada.* Aquella destinada a financiar las UBP que atienden a grupos de la población vulnerable en la que los niños representan una fracción importante, y que tienen elementos que atienden a estos últimos¹¹.

Paso 4. Por último, se llevó a cabo la alineación correspondiente de las UBP con los Programas Presupuestarios.

Inversión en Infancia temprana

Para identificar la inversión que realiza el Gobierno del Estado en infancia temprana se utilizó la metodología propuesta por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (Unicef), el cual define Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como el desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socio-emocional de los niños y niñas de 0 a 5 años, de una manera integral para el cumplimiento de todos sus derechos.

El DIT comprende cuestiones relacionadas con la salud, el aprendizaje, la educación, el apoyo familiar, así como la atención a la protección y bienestar social de ellos y ellas desde que nacen hasta los cinco años.

La metodología utilizada se integra por los cinco pasos mencionados en el apartado anterior, con una variante en el Paso 1: cuando se identifican las unidades básicas de presupuestación, deben clasificarse considerando su población objetivo de acuerdo con las categorías siguientes:

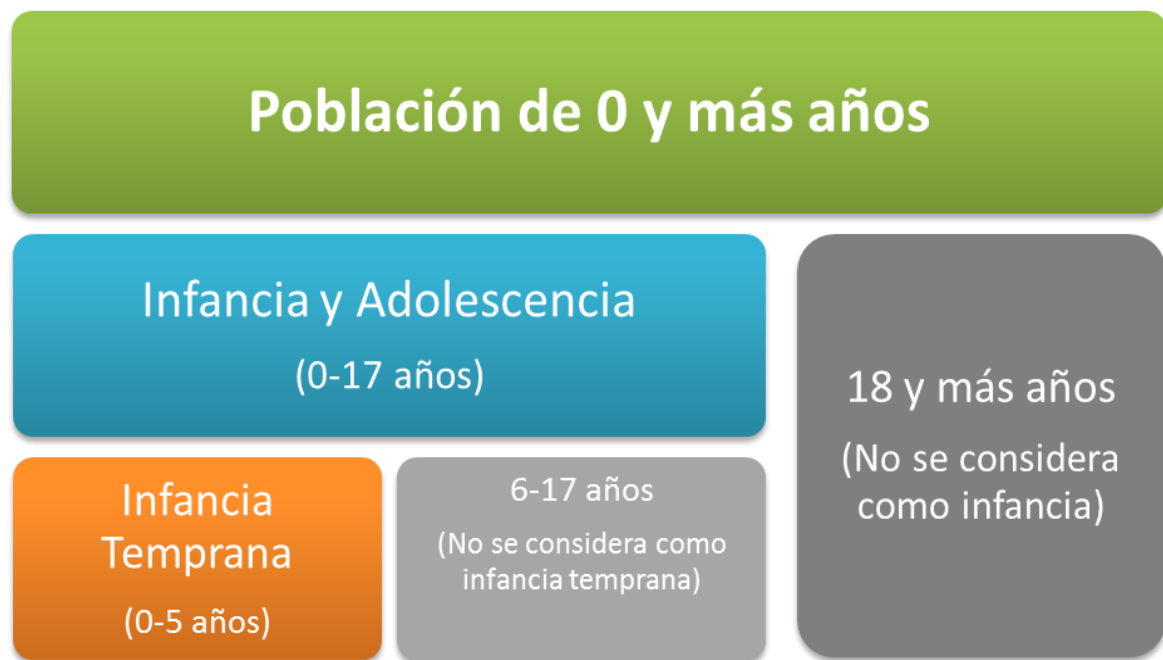
- Categoría 1. Población de 0 a 5 años.

¹¹ UNICEF (2011). Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. México: UNICEF México.



- Categoría 2. Población de 0 a 17 años.
- Categoría 3. Población de 6 a 17 años.
- Categoría 4. Población de 0 y más años¹².

Gráfico 1. Categorías para identificar la inversión en infancia temprana



Una vez realizada esta clasificación, las UBP agrupadas en la categoría 1 son consideradas como inversión directa a la infancia temprana.

Las UBP relacionadas dentro de la categoría 2 y 4, se consideran como inversión que debe ser ponderada, ya que atiende a grupos de población más amplios que los considerados para el rubro de infancia temprana.

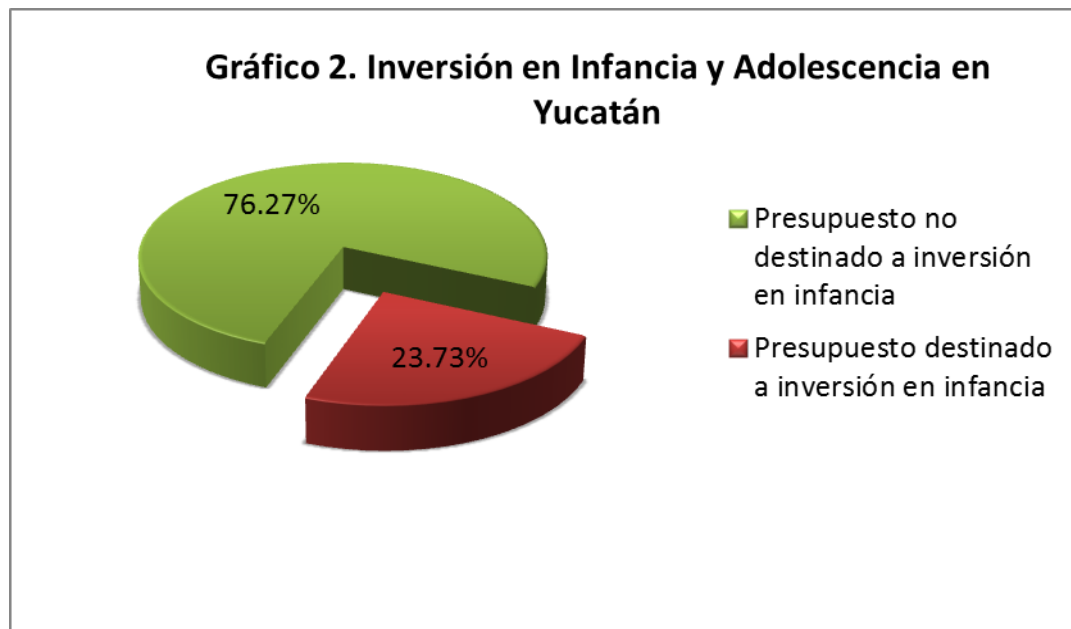
¹² Esta categoría (Población de 0 y más años) responde a proyectos donde la inversión se destina parcialmente en beneficio de la infancia sin embargo por su naturaleza impactan sobre toda la población. A la par responden a proyectos donde su inversión por especificidad puede ser agéntico, bienes públicos o población ampliada.



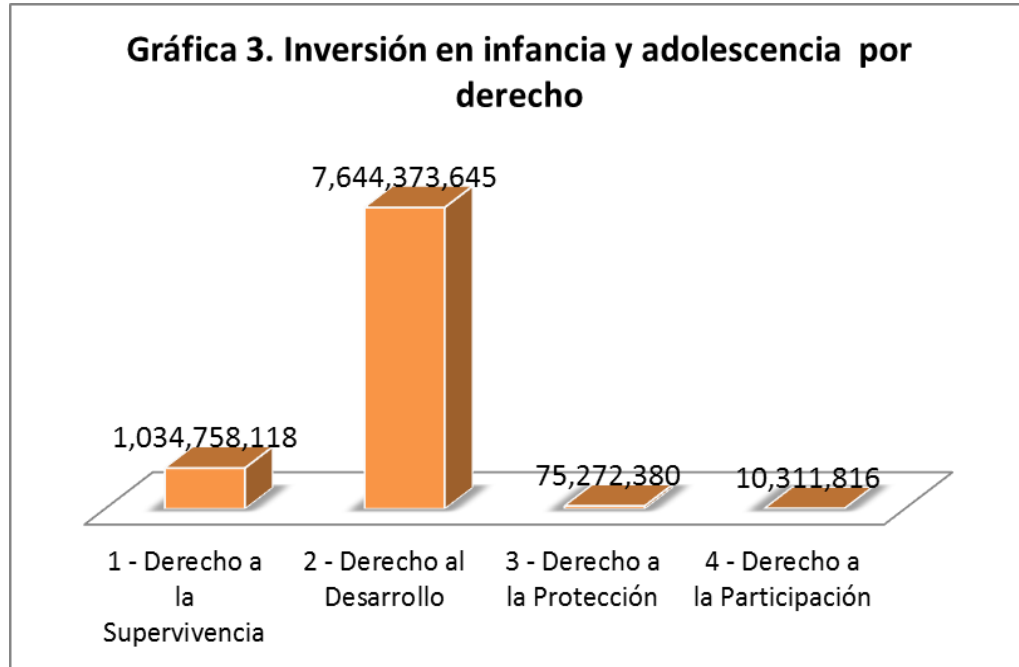
Las UBP que se clasifiquen en la categoría 3 “Población de 6 a 17 años” no se consideran en el análisis debido a que no atienden directa o indirectamente a población de 0 a 5 años.

Análisis de resultados

Para el Proyecto del Presupuesto de Egresos del 2016, el Gobierno del Estado destinará **8 mil 764 millones 715 mil 959 pesos**, a programas dirigidos a la población de 0 a 17 años, lo que representa un 23.73% del total del presupuesto estatal y 28.63% del gasto programable (Gráfica 2).



Para 2016 en el Estado el 87.22% de la inversión está destinada al Derecho al Desarrollo y un 11.81% destinado al Derecho a la Supervivencia (Ver Gráfica 3).



La distribución por los temas específicos, se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 2. Inversión en Infancia y Adolescencia por Derecho y Temática

Derecho/Temática	Monto	Porcentaje
1 - Derecho a la Supervivencia	1,034,758,118	11.81%
1 - Salud	477,471,455	
2 - Vivienda e infraestructura	164,646,027	
3 - Alimentación y Nutrición	286,012,593	
4 - Asistencia Social	106,628,043	
2 - Derecho al Desarrollo	7,644,373,645	87.22%



Derecho/Temática	Monto	Porcentaje
5 - Educación	7,457,583,047	
6 - Deportes, cultura y recreación	183,146,697	
7 - Urbanización y desarrollo regional	3,643,901	
3 - Derecho a la Protección	75,272,380	0.86%
8 - Seguridad Legal	64,430,147	
9 - Discriminación	10,842,233	
4 - Derecho a la Participación	10,311,816	0.12%
10 - Información	10,311,816	
Total general	8,764,715,959	100.00%

El análisis de la especificidad de la inversión permite conocer el grado de focalización de la inversión en infancia y adolescencia. En este sentido, se observa que en Yucatán, el 77.05% se destina a inversión agéntica; en segundo lugar a inversión específica con un 13.76%, luego en bienes públicos con 8.17% y, por último, a la inversión ampliada con 1.02% (Tabla 3).

Tabla 3. Especificidad de la inversión en Infancia y Adolescencia

Especificidad de la población objetivo	Monto	Porcentaje
1 - Específico		13.76%
	1,206,060,655	
2 - Agéntico (indirecto)		77.05%
	6,753,394,976	
3 - Ampliado		1.02%
	89,217,205	
4 - En Bienes Públicos		8.17%
	716,043,123	
Total general	8,764,715,959	100%



Asimismo, el total de la inversión destinada para niños, niñas y adolescentes en el Estado para el 2016, se distribuye en 50 Programas Presupuestarios, ejecutados por 28 instituciones de la Administración Pública Estatal (Tabla 4).

Tabla 3. Programas Presupuestarios

Programa Presupuestario	Monto
16 Programa Integral de Aplicación de Medidas de Tratamiento para los Adolescentes	5,528,915
25 Prevención Social del Delito	14,094,445
36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria	205,875
43 Construcción Ampliación y Mejoramiento de Vivienda	164,646,027
45 Servicios de Salud a la Comunidad	16,898,665
47 Salud Mental	9,225,008
52 Salud Reproductiva	82,202,581
53 Salud Infantil	68,670,062
56 Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud	182,937,979
58 Protección Social en Salud - Prospera	35,065,283
60 Activación Física	26,478,973
61 Alto Rendimiento	66,803,830
63 Fomento y Promoción de la Cultura y las Artes	30,795,039
65 Fomento a la Educación Artística	1,330,000
68 Cobertura con Equidad en Educación Básica	5,994,446,972
70 Eficiencia Terminal en Educación Básica	47,140,736
71 Cobertura en Educación Media Superior	157,400,999
72 Calidad de la Educación Media Superior	4,070,318
73 Eficiencia Terminal en Educación Media Superior	53,066,073
80 Carencia por Acceso a la Alimentación	278,782,437



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Programa Presupuestario	Monto
82 Población Maya	2,564,362
84 Atención a Víctimas de Violencia	60,799,566
85 Cohesión Social	8,581,900
86 Línea Mínima de Bienestar	130,042,393
87 Sujetos en Condición de Vulnerabilidad	2,540,700
88 Atención a Personas con Discapacidad	64,708,385
89 Atención Integral al Menor en Desamparo	31,219,193
91 Atención al Desarrollo Infantil	47,668,067
99 Previsión Social	42,000
182 Comunicación Social e Información	1,955,364
198 Programa Integral Protégete	1,198,500
201 Administración y Control de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Hospital de la Amistad	2,576,269
207 Operación de Unidades Deportivas	42,779,544
208 Eventos Recreativos	10,581,320
215 Gestión Escolar	338,260,725
218 Cobertura de los Servicios de Educación Profesional Técnica/CONALEP	111,444,564
219 Fortalecimiento de la Calidad Educativa en Educación Media Superior del CECYTEY	117,429,707
220 Atención de Alumnos del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	336,267,905
229 Administración de recursos humanos, materiales y financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (Conalep Yucatán)	5,810,321
233 Gestión Institucional	3,000,000
234 Gestión Pedagógica	10,163,740
236 Gastos Administrativos de la SEGEY	30,101,446



Programa Presupuestario	Monto
247 Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	2,648,663
248 Programa Administrativo del COBAY	27,528,965
249 Servicios y Prestaciones	67,996,282
254 Mejoramiento de la Administración del Dif Yucatán	33,199,859
288 Atención Integral a las Víctimas del Delito	229,932
289 Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia	465,076
297 Calidad en Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán	25,526,632
298 Obesidad	7,594,362
Total general	8,764,715,959

Inversión en Infancia temprana

La inversión en Infancia considerada en el Presupuesto de Egresos 2016 es de 8 mil 764 millones 715 mil 959 pesos, de los cuales el 29.46% se destinó a proyectos que atienden a la población infantil de 0 a 5 años (infancia temprana), el 70.54% a proyectos que atienden a la población infantil que va de los 6 a los 17 años (Tabla 5).

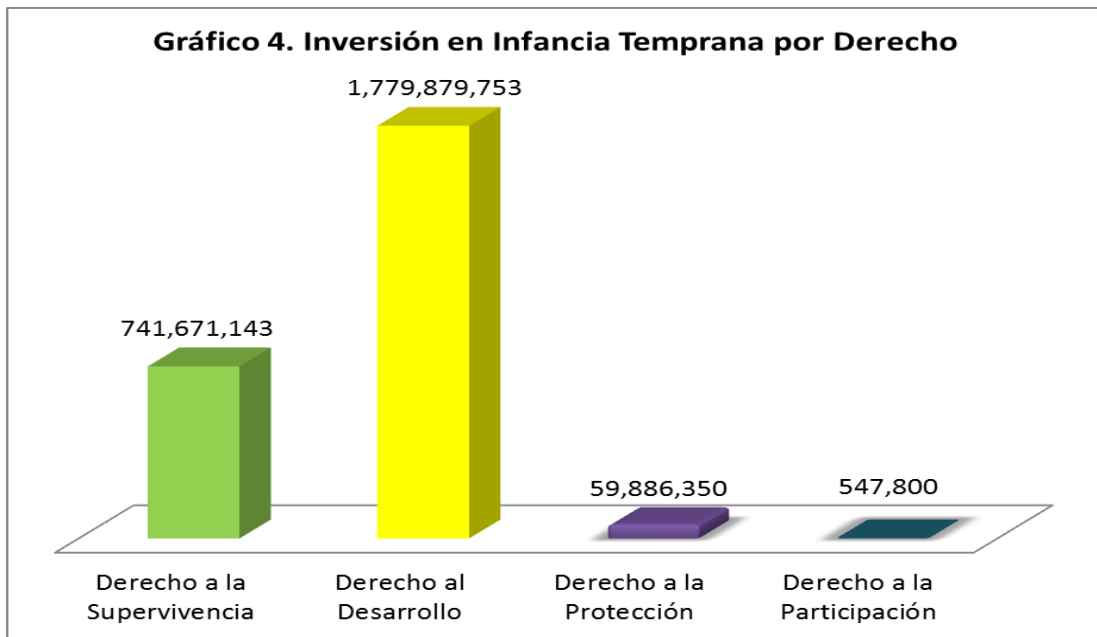
Tabla 5. Inversión en infancia y adolescencia e infancia temprana

Categorías	Monto
Presupuesto no destinado a inversión en infancia y adolescencia	28,174,629,443
Inversión en infancia y adolescencia	8,764,715,959
Población de 6 a 17 años	6,182,730,913
Infancia Temprana (0 a 5 años)	2,581,985,046



Total general 36,939,345,402

En cuanto al enfoque por derechos, la inversión en infancia temprana centra su atención en dos derechos: el derecho al desarrollo (68.93%) y el derecho a la supervivencia (28.72%) (Gráfico 4).



Infancia Temprana y Programas Presupuestarios

El Programa Presupuestario **Cobertura con Equidad en Educación Básica** que incluye lo relativo a los servicios de educación inicial, concentra el 64.21% de la inversión total destinada a Infancia Temprana. En segundo lugar con un 9.20% de la inversión en infancia temprana está el Programa Presupuestario **Carencia por acceso a la Alimentación**, el cual es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, y participan el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF –Yucatán, los Servicios de Salud de Yucatán, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y Secretaría de Desarrollo Rural y en tercer lugar con un 7.08% de la inversión el Programa Presupuestario de **Infraestructura Física en Salud** que incluye como proyecto estratégico del Gobierno del Estado la construcción de un Hospital Materno Infantil en la ciudad de Mérida (Tabla 6).



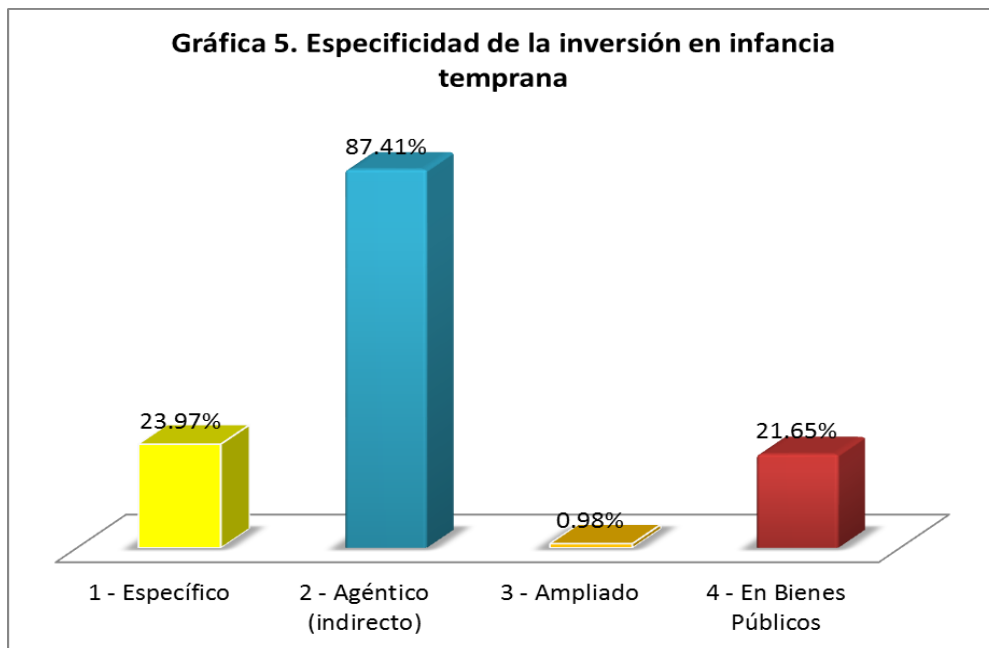
Tabla 6. Programas Presupuestarios e inversión infancia temprana

	Programas Presupuestarios	Monto
45	Servicios de Salud a la Comunidad	15,966,548
52	Salud Reproductiva	82,202,581
53	Salud Infantil	68,670,062
56	Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud	182,937,979
58	Protección Social en Salud - Prospera	34,183,983
68	Cobertura con Equidad en Educación Básica	1,657,942,518
80	Carencia por Acceso a la Alimentación	237,740,366
84	Atención a Víctimas de Violencia	50,783,818
88	Atención a Personas con Discapacidad	19,560,726
89	Atención Integral al Menor en Desamparo	31,219,193
91	Atención al Desarrollo Infantil	47,668,067
201	Administración y Control de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Hospital de la Amistad	2,576,269
208	Eventos Recreativos	4,033,980
215	Gestión Escolar	35,000,000
234	Gestión Pedagógica	10,163,740
249	Servicios y Prestaciones	67,996,282



Programas Presupuestarios		Monto
254	Mejoramiento de la Administración del Dif Yucatán	28,413,364
298	Obesidad	4,925,570
Total general		2,581,985,046

En cuanto a la especificidad de la inversión en infancia temprana el 87.41% se destina a los agentes que actúan a favor de la niñez; el 23.97% a la inversión destinada a atender directamente a los niños y niñas de 0 a 5 años y el 21.65% destinado a los bienes públicos (Gráfica 5)





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 9
**Desglose del presupuesto para implementar las medidas de mitigación
y adaptación para el cambio climático**

Institución	Programa / Proyecto	Importe
SEDUMA	Programa para el Tratamiento de Desechos en Pequeñas y Medianas Granjas Porcícolas	50,000,000.00
SEDUMA	Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos	841,960.00
SEDUMA	Fideicomiso Ambiental del Estado de Yucatán	5,000,000.00
SEDUMA	Proyecto Integral y Regional de Residuos Sólidos Urbanos del Estado de Yucatán - Región Poniente	89,000,000.00
SEDUMA	Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social	1,002,571.00
SEDUMA	Manejo de Áreas Naturales Protegidas Estatales y Sitios Prioritarios para la Conservación en el Estado de Yucatán	149,586.00
SEDUMA	Conservación de especies prioritarias y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la costa del Estado	56,815.00
SEDUMA	Manejo Integral de los Cenotes y Grutas del Estado de Yucatán	143,540.00
SSY	Cambio Climático	157,248.00
Total		146,351,720.00



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Anexo 10 Inversión en jóvenes

Introducción

Para el gobierno del estado de Yucatán es fundamental que la población joven cuente con oportunidades suficientes y apropiadas que le permitan desarrollarse plenamente y ser ciudadanos productivos. Por lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán presenta por segunda ocasión el Anexo de Inversión en Jóvenes, donde se identifica y analiza la asignación presupuestal a los programas que promueven el desarrollo integral de las y los jóvenes en el Estado, que incluyen acciones para el acceso a servicios de salud, vivienda, educación, empleo y participación.

En 2016 se destinarán 3 mil 816 millones 707 mil 932 pesos, los cuales serán ejercidos por 25 dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, dirigidos a financiar 45 programas presupuestarios cuya población objetivo incluye personas entre 12 a 29 años¹³.

Marco Conceptual

Los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psicosociales, físicos y de identidad, los cuales requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro, es por eso que se realizan políticas públicas específicas que promueven el respeto de sus derechos y la igualdad.

Es fundamental que las políticas públicas respondan a las necesidades de las y los jóvenes, las cuales garanticen su inclusión en la sociedad. La

¹³ De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, se considera joven a toda persona cuya edad comprende entre los 12 y los 29 años de edad



Unicef¹⁴ plantea que es importante incrementar el número de políticas que contribuyan a la prevención de la violencia, al fomento de la participación ciudadana de los jóvenes, la inclusión de la juventud a la vida laboral, disminuir conductas de riesgo fomentando su creatividad, esparcimiento y toma de decisiones.

Es fundamental analizar las políticas desde la lógica de la incorporación de las generaciones jóvenes a la dinámica de nuestra sociedad, ya que repercutirá en las capacidades y oportunidades que tendrán en el futuro.

Metodología

El Gobierno del Estado con el fin de implementar políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, realiza una serie de análisis para la asignación presupuestal de acuerdo con los siguientes enfoques:

1. Análisis de acuerdo con la especificidad del gasto. El Ejecutivo del Estado para diferenciar la inversión de este importante grupo poblacional, en cuanto a su pertinencia, cobertura, efectividad y resultados, aplicó la siguiente clasificación propuesta por Unicef¹⁵:
 - Gasto Específico. Son los recursos que destina el sector público dirigidas a financiar programas presupuestarios cuya población objetivo se encuentra entre 12 a 29 años.
 - Gasto Agéntico. Es el gasto destinado directamente al fortalecimiento de los agentes que contribuyen al desarrollo de los jóvenes.

¹⁴ Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los jóvenes, enfoques integrados, gestión moderna y perspectiva generacional. Rodríguez, Ernesto. Colombia, 2003.

¹⁵ Inversión Pública en Infancia Unicef 2011



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Gasto en Bienes Públicos. Incluye la inversión destinada a la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación, como son los centros educativos y lugares de dominio público.
 - Gasto Ampliado. Es la inversión destinada a financiar programas (o partes de programas) que atienden a las y los jóvenes, y que representan una fracción importante de la población objetivo y atendida.
2. Asignación por programas presupuestarios. Los programas presupuestarios son la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios públicos, subsidios o ayudas¹⁶.
3. Análisis basado en los derechos que reconoce la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes¹⁷. Para este análisis se contempla las principales categorías en inversión social, con las cuales se pretende mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes.

¹⁶ Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios

¹⁷ [www.Unicef.org/lac/CIDJpdf\(3\).pdf](http://www.Unicef.org/lac/CIDJpdf(3).pdf)



Aunque los dos ejes principales de la inserción social de los jóvenes son la educación y el empleo, también se requieren políticas en materia de salud, violencia, participación política y acceso a la tecnología y la cultura¹⁸. Se aplicaron los siguientes elementos:

- **Educación:** Es un tema estratégico en el Estado, fundamental para el desarrollo humano, promueve la autonomía y participación en la sociedad, se refiere a acciones para que promuevan una formación de calidad
- **Deporte, cultura y recreación:** Refiere a acciones que incentivan a los jóvenes a la participación en actividades de esta categoría como fuente de recreación disminuyendo las conductas de riesgo.
- **Salud:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹⁹ es un estado completo de bienestar físico, mental y social. Se consideraron los programas con inversión en prevención y atención en adicciones, salud sexual y reproductiva para jóvenes.
- **Información:** Se identifican acciones que promueven el acceso a los medios de información, lo que es vital para el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades, permitiendo así tener un poder crítico del contexto social.
- **Economía y trabajo:** Mediante las acciones como capacitación laboral, talleres y formación de emprendedores, se fortalecen las habilidades de los jóvenes para su inclusión al mercado laboral.

¹⁸ Organismo de las Naciones Unidas en el documento presentado durante el Seminario internacional Inclusión social y juventud en América Latina y el Caribe

¹⁹ www.unfpa.org.mx/ET/Evaluacion_Transversal.pdf



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- **Asistencia Social:** Se refiere a acciones dirigidas a personas jóvenes en desventaja, incluye atención para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, servicios médicos y salud, vestido, educación y/o capacitación técnica laboral, así como actividades recreativas que apoyen a desarrollar sus habilidades de socialización.
- **Vivienda:** Se incluyen acciones para asegurar el acceso a una vivienda digna por medio de subsidios a la población de jóvenes en situación de pobreza.
- **Seguridad legal:** Asegurar a las y los jóvenes un trato justo y condiciones dignas en lo que respecta al sistema de justicia.

Análisis de Resultados

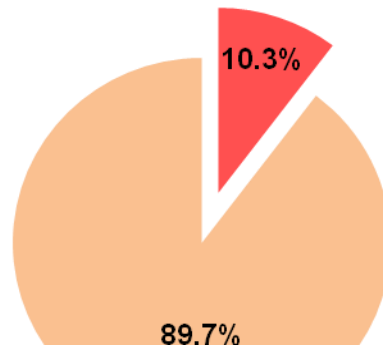
En 2016 se destina una inversión en jóvenes de 3 mil 816 millones 797 mil 932 pesos, lo cual representa el 10.3% respecto al total del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Yucatán (Ver gráfica 3). Este monto representa el 12.5% del presupuesto programable.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

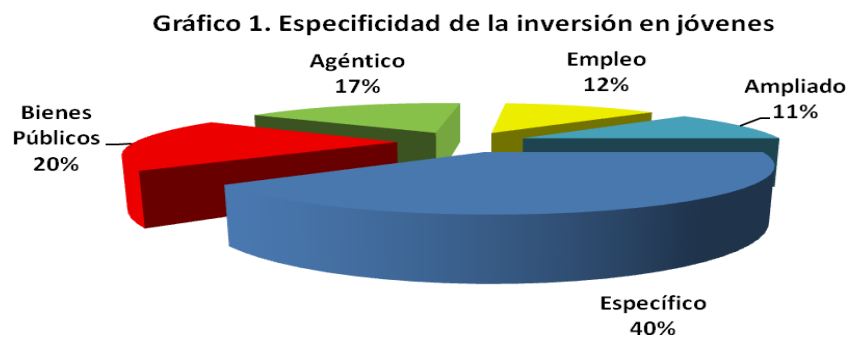
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Gráfica 1. Inversión en Jóvenes en Yucatán



El análisis de la especificidad de la inversión en jóvenes muestra que principalmente se destina el 40% del monto total en acciones exclusivas para los jóvenes, este monto asciende a 423 millones 324 mil 956 pesos.

A continuación se presenta la distribución de la inversión de acuerdo con las categorías de la especificidad del gasto. (Ver gráfica 1).

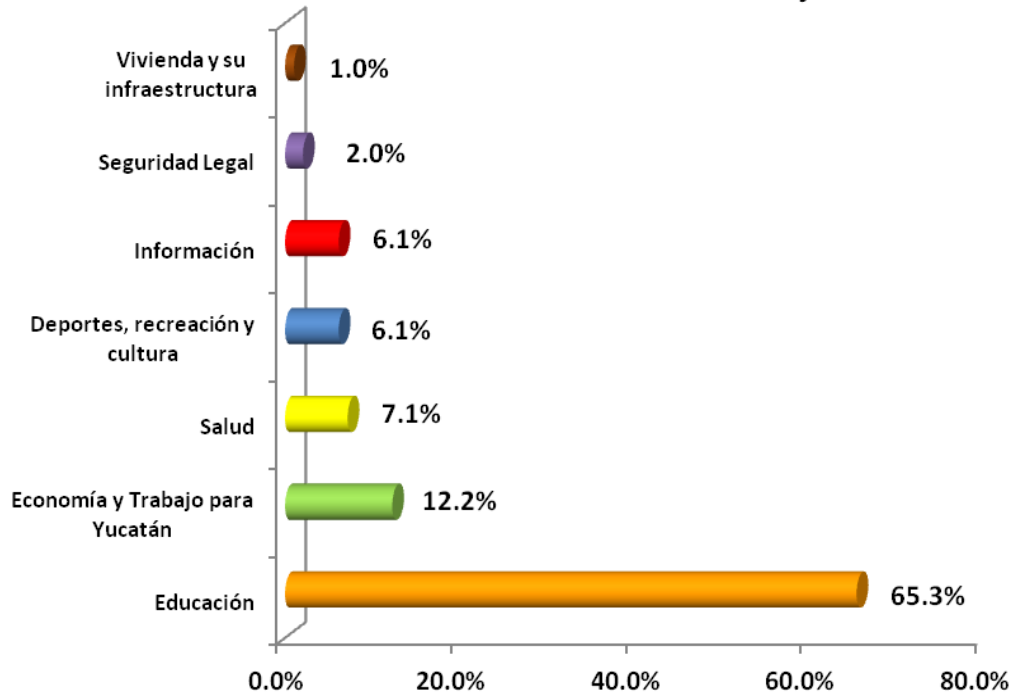


Para identificar el destino del gasto según los derechos de los jóvenes, se clasificó de acuerdo a las siguientes temáticas: educación, deporte, cultura y recreación, salud, información, economía y trabajo, asistencia social,



vivienda, seguridad legal. Se destaca la inversión en Educación en el Estado, representando el 65.3 % del total de la inversión en jóvenes, lo que representa un monto de \$1, 334, 552,963 (Ver gráfica 2).

Gráfica 2. Temática de la inversión en jóvenes



Esta inversión se distribuirá en la atención de alumnos de los diferentes centros educativos, apoyos económicos, capacitación a las y los jóvenes referente a temas prioritarios de salud reproductiva y promoción a la salud y prevención de delito, entre otros.

A continuación se presenta un resumen de los programas presupuestarios que tienen asignaciones presupuestales para la inversión en jóvenes, los montos de la inversión y la dependencia o entidad responsable de su ejecución (ver Tabla 1).



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Dependencia / Entidad	Programa Presupuestario	Inversión (pesos)
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán (Cecytey)		
Fortalecimiento de la Calidad Educativa en Educación Media Superior del CECYTEY		103,639,481
Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán (COBAY)		
Atención de Alumnos del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán		329,107,674
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP)		
Cobertura de los Servicios de Educación Profesional Técnica/CONALEP		109,694,564
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Yucatán)		
Atención Integral al Menor en Desamparo		12,611,625
Fiscalía General del Estado (FGE)		
Prevención Social del Delito		111,516
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY)		
Eficiencia Terminal en Educación Básica		43,540,736
Eficiencia Terminal en Educación Media Superior		1,596,708
Eficiencia Terminal en Educación Superior		118,416,074
Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY)		
Alto Rendimiento		53,908,582
Instituto Tecnológico Superior de Motul (ITSM)		
Calidad de la Educación Superior		5,750,000
Eficiencia Terminal del Instituto Superior de Motul		25,208,274
Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Motul		1,352,845
Instituto Tecnológico Superior de Progreso (ITSP)		
Calidad de la Educación Superior		15,000,000
Fortalecimiento a la calidad del Servicio Educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso		31,426,068
Vinculación con el Sector Público, Social y Productivo del Estado- Instituto Tecnológico Superior Progreso		2,856,504
Instituto Tecnológico Superior del Sur Oxkutzcab (ITSS)		
Calidad de la Educación Superior		14,300,000
Fortalecimiento de la Calidad Educativa en la Educación Superior-ITSSY		35,734,416
Instituto Tecnológico Superior de Valladolid (ITVS)		
Calidad de la Educación Superior		11,000,000
Formación de Profesionistas Competitivos en Programas Educativos de Calidad ITS Valladolid		34,133,565



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Dependencia / Entidad	Programa Presupuestario	Inversión (pesos)
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY)		
	Construcción Ampliación y Mejoramiento de Vivienda	75,765,000
Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM)		
	Previsión Social	14,661,908
Secretaría de Educación (SEGEY)		
	Cobertura con Equidad en Educación Básica	2,186,612,149
	Cobertura en Educación Media Superior	156,400,999
	Calidad de la Educación Media Superior	4,070,318
	Eficiencia Terminal en Educación Media Superior	51,469,365
	Gestión Escolar	7,000,000
	Cobertura de los Servicios de Educación Profesional Técnica/CONALEP	1,750,000
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa en Educación Media Superior del CECYTEY	13,790,226
	Atención de Alumnos del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	7,160,231
	Gestión Institucional	79,106,892
Secretaría de la Juventud (SEJUVE)		
	Cohesión Social	8,581,900
	Sujetos en Condición de Vulnerabilidad	1,769,000
	Fomento a la Calidad para el Desarrollo de la Cultura Emprendedora	12,259,900
Secretaría General de Gobierno (SGG)		
	Programa Integral de Aplicación de Medidas de Tratamiento para los Adolescentes	5,528,915
	Prevención Social del Delito	3,626,789
	Programa Integral ProtégeTe	1,198,500
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES)		
	Cobertura en Educación Superior	34,425,244
	Ciencia, Tecnología e Innovación	1,500,000
Servicios de Salud de Yucatán		
	Salud Mental	8,690,804
	Prevención y Atención de Accidentes	1,204,996
	Salud Infantil	10,386,796
	Protección contra Riesgos Sanitarios	2,326,060
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)		



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Dependencia / Entidad	Programa Presupuestario	Inversión (pesos)
Previsión Social		42,000
Universidad de Oriente (UNO)		
Eficiencia Terminal de la Universidad de Oriente		25,131,913
Universidad Tecnológica del Centro		
Atención de Alumnos de la Universidad Tecnológica del Centro - Izamal		13,558,189
Vinculación de la Universidad Tecnológica del Centro		758,379
Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM)		
Eficiencia Terminal de la Universidad Tecnológica Metropolitana		64,478,970
Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Tecnológica Metropolitana		19,507,306
Universidad Tecnológica del Mayab (UTM Peto)		
Mejoramiento de la Eficiencia Terminal de la Universidad Tecnológica del Mayab		16,734,467
Vinculación con el Sector Productivo y la Sociedad de la Universidad Tecnológica del Mayab		90,001
Universidad Tecnológica del Poniente (UTP)		
Atención a los Estudiantes de la Universidad Tecnológica del Poniente		13,929,558
Fortalecimiento de la Vinculación en la Universidad Tecnológica del Poniente		125,037
Universidad Tecnológica Regional Del Sur (UTRS)		
Eficiencia Terminal de la Universidad Tecnológica Regional del Sur		23,677,488
Total de inversión en jóvenes		\$3,816,707,932



Anexo 11
Inversión en el sistema de justicia penal acusatorio

Se presenta la asignación del gasto por programa presupuestario.

Institución	Núm. PP	Programa / proyecto	Importe
C.J.	14	Asesoría y Defensa Jurídica del INDEPEY	2,008,100
	147	Actualización del Marco Jurídico Estatal	617,000
	189	Programa de Construcción y Conservación de la Obra Pública	152,164,498
			154,789,598
FGE	119	Aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	129,108
	120	Fortalecimiento de la Confianza Ciudadana en la Procuración de Justicia	313,688
	121	Sistema de Justicia Penal	36,940,650
	288	Atención Integral a las Víctimas del Delito	11,548,263
	289	Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia	465,076
			49,396,785
SSP	121	Sistema de Justicia Penal	2,967,308
	170	Profesionalización de los Elementos Policiacos del Estado	851,640
			3,818,948
Total			208,005,331



Anexo 12

TRANSFERENCIAS DEL SEGURO POPULAR	IMPORTE
PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR)	1,000,895,867

TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	IMPORTE
DONATIVO A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉRIDA	42,799,736
UN KILO DE AYUDA.	18,000,000
DONATIVO A LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO YUCATECO MÉRIDA	10,000,000
DONATIVO A LA CRUZ ROJA	1,500,000
DONACIÓN CADAVERICA Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	799,800
	73,099,536

MONTOS DESTINADOS A SUBSIDIOS	IMPORTE
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	710,555,278
SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN	195,249,403
SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	43,773,254
SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	75,765,000
SUBSIDIOS PARA EL APOYO DE OBRAS PÚBLICAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	385,897,185
SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	217,213,915
SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS Y ESTATALES	5,000,000
	1,633,454,035

FONDO ESPECIAL PARA RESPONDER A DESASTRES NATURALES	IMPORTE
FONDO PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES	20,000,000
PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL (COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO)	53,351,534
URGENCIA EPIDEMIOLOGICAS Y DESASTRES	5,700,122
	79,051,656

PRESUPUESTOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS	IMPORTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	93,872,516
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE IZAMAL	14,956,459
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB (PETO)	16,944,468



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE DE MAXCANÚ	14,888,312
UNIVERSIDAD DE ORIENTE	26,213,094
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR	24,508,488
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	2,470,314,002
	2,661,697,339

RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES PARA EDUCACIÓN	IMPORTE
ESTATAL	2,124,196,434
FEDERAL	6,085,753,904
CONVENIOS	2,278,828,547
	10,488,778,885

GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL	IMPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	178,185,667

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	IMPORTE
IMPLEMENTAR LA REFORMA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA	617,000
CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE JUICIO ORAL EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.	152,164,498
CAPACITACIÓN DE LOS DEFENSORES Y ASESORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	434,000
	153,215,498

MONTOS DESTINADOS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS	IMPORTE
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	27,394,836
FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN	36,373,407
	63,768,243



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 13

Montos destinados a subsidios	437,419,479
PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERATIVAS	83,800,000
EXTENSIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	17,300,000
CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA COUSSA	12,000,000
PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	57,000,000
PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PESA	12,500,000
IMPULSO A LA CAPITALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	16,500,000
COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO	45,348,804
DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA ACUACULTURA	35,000,000
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	100,000,000
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS)	1,700,000
PROGRAMA REHABILITACIÓN MODERNIZACIÓN TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	22,270,675
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	34,000,000



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 14
Montos máximos para la adjudicación de obras públicas

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,764.99	142.19	91.09	1,524.07	467.66
6,764.99	20,237.22	214.39	116.64	1,612.93	735.37
20,237.22	40,415.56	497.65	271.04	1,881.76	857.57
40,415.56	67,358.90	780.92	338.81	1,970.62	897.56
67,358.90	154,953.91	923.11	399.90	2,506.05	1,010.86
154,953.91	202,075.59	1,134.16	443.22	2,865.96	1,154.16
202,075.59		1,277.46	498.77	3,222.54	1,300.79



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 15
Montos máximos para la adjudicación de adquisiciones,
arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,764.99	138.85	550.97
6,764.99	20,237.22	169.96	622.07
20,237.22	40,415.56	208.84	828.68
40,415.56	67,358.90	344.36	965.32
67,358.90	154,953.91	550.97	1,239.69
154,953.91		757.59	1,516.29



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anexo 16
Compromisos multianuales
Asignaciones presupuestales 2016

NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN	IMPORTE EN PRESUPUESTO 2016
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Yucatán (Contrato)	1 de enero de 2008	10 años	42,799,736
Gran Museo del Mundo Maya (Contrato PPS)	1 de septiembre de 2012	21 años	239,741,560



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Anexo 17 Asignaciones Presupuestales para la Igualdad de Género

Uno de los problemas públicos que se han incorporado a la agenda pública nacional refiere a la desigualdad de género, es decir, la distancia o asimetría social entre mujeres y hombres generada por la organización social basada en la división sexual del trabajo, lo que resulta en que las mujeres tienen un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión y a un empleo remunerado en igualdad respecto a los hombres.

El Anexo de Asignaciones Presupuestales para la Igualdad de Género representa un avance en la política de igualdad en el Estado, ya que se crea un nuevo instrumento que posibilita el análisis de género de la integración del presupuesto.

La relevancia radica en que el presupuesto “es la principal herramienta a través de la cual el gobierno materializa sus objetivos económicos y de desarrollo, debido a que en él, el gobierno planifica los gastos que va a realizar y los ingresos que le van a permitir llevarlos a cabo”²⁰.

El Anexo tiene por objetivo generar información sobre la asignación del gasto para²¹:

- Sensibilizar a los actores gubernamentales y de la sociedad sobre la estructura de las asignaciones, las políticas y programas públicos.
- Identificar y promover los compromisos con la igualdad de género.
- Incidir en la mejora de las políticas y los presupuestos para incorporar la perspectiva de género.

La creación de esta herramienta permite complementar los avances en la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto y atiende una de las debilidades del proceso presupuestal, dado que se ha planteado

²⁰ Budlender Debbie; Sharp Rhonda, (1998), Cómo realizar un análisis de presupuesto sensible al género: investigaciones y prácticas contemporáneas. Secretaría de La Mancomunidad Británica. AUSAID. (Sección 7. pp. 132-145).

²¹ Sharp Ronda, (2003), Presupuesto para la Equidad. Iniciativa de presupuestos de género en el marco de la presupuestación orientada al desempeño, UNIFEM.



que en el estado “no existe un reflejo específico [de la política de perspectiva de género] en la elaboración del presupuesto”²².

El anexo se compone además de este apartado, del Marco Legal en donde se identifican los instrumentos normativos que regulan la política de igualdad. En el siguiente se establece la metodología desarrollada para la integración del anexo presupuestal y finalmente, se presenta el análisis de la asignación presupuestal a partir de la clasificación del gasto según la atención a los derechos de las mujeres, la especificidad del gasto y los programas presupuestarios.

La desigualdad de género en Yucatán

Yucatán presenta un rezago en los principales indicadores de desarrollo humano en relación con las entidades federativas de la región, pero ha mejorado su posición relativa en el ámbito nacional, ya que del 2008 al 2012 mejoró dos lugares en el ranking nacional, al pasar del lugar veinte al dieciocho²³.

Para analizar las desigualdades entre hombres y mujeres, el PNUD ha calculado el Índice de Desigualdad de Género (IDG), que “refleja la desventaja que pueden experimentar las mujeres respecto a los hombres en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral” (PNUD, 2014). El resultado del índice se interpreta como la pérdida en el desarrollo humano promedio resultado de la desventaja en los logros de las mujeres en educación, salud e ingreso.

El índice “posee un valor cercano a cero cuando el panorama de desarrollo es igualitario y se aproxima a uno cuando las desventajas de las mujeres frente a los hombres son amplias... [en Yucatán] las condiciones de desigualdad de género son superiores a las de Europa y Asia Central, pero

²² ONU Mujeres, (2013), Síntesis de la situación actual del presupuesto público de las entidades federativas, México.

²³ PNUD, (2015), Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015. Avance continuo, diferencias persistentes, México.



inferiores a las de América Latina y el Caribe y a las de África Subsahariana”²⁴.

En la entidad se observa que entre 2008 y 2012 Yucatán muestra un retroceso en cuanto un desarrollo igualitario, dado que “la dimensión de salud reproductiva en Yucatán tiene condiciones inferiores a las del país; la medida de empoderamiento se encuentra por debajo del promedio nacional; finalmente, la participación en el mercado laboral fue mayor al logro alcanzado en México”²⁵.

Marco conceptual

El género es “el conjunto articulado de costumbres, valores, reglas, normas y leyes, con las cuales las sociedades regulan la formación de las subjetividades; la definición de los roles, las funciones y los estilos de vida permitidos y aceptados para mujeres y hombres”.²⁶

La igualdad de género se define como “los derechos, responsabilidades y oportunidades equitativas de hombres y mujeres, y niñas y niños. Implica que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de hombres y mujeres no dependerán de si nacieron hombre o mujer [...], se considera que la igualdad entre hombres y mujeres es un asunto de derechos humanos y un indicador y condición previa del desarrollo sostenible centrado en las personas”²⁷.

Para impulsar la política de igualdad de género se ha desarrollado la perspectiva de género, que es un contenido, una mirada y una metodología que “busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no

²⁴ Ibid.

²⁵ PNUD, (2014), Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. Identificar las barreras para lograr la igualdad. México.

²⁶ Incháustegui T., Ugalde Y., (2004), Materiales y Herramientas conceptuales para la transversalidad de género, Gobierno del Distrito Federal- INMUJERES-DF –Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias, A.C.

²⁷ PNUD, (2010), Las mujeres y el presupuesto público en México, México.



sólo por su determinación biológica, sino por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos”²⁸.

Para poder trastocar el orden de género, es decir, las estructuras sociales, culturales y económicas que determinan la desigualdad de las mujeres, se impulsa la transversalización de la perspectiva de género, enfoque que tiene por objeto “incorporar la perspectiva de género a la corriente principal de las políticas públicas de un país, considerando para ello el impacto de la acción pública en hombres y mujeres, así como la transformación del balance de poder y de distribución de recursos entre los mismos”²⁹.

La incorporación de la perspectiva de género a las políticas públicas es indispensable para igualar los logros de las mujeres con los de los hombres en la sociedad, dado que la acción pública tiende a reproducir el orden de género en todas las fases del ciclo de políticas públicas.

Las resoluciones aprobadas en la plataforma internacional de Beijing establecen las bases para que los Estados asignen recursos de manera estructurada enfocados a disminuir las desigualdades de género, por lo que “las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas [requieren] se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre”³⁰.

Esto conlleva la necesidad de incorporar a la fase de programación y presupuestación la perspectiva de género, con el objeto de construir presupuestos sensibles al género. Estos buscan visibilizar los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública.

²⁸ Inmujeres, (2007), “Glosario de género”, México.

²⁹ Zaremborg G., (2013), El género en las políticas públicas. Redes, reglas y recursos. 1ª edición, Flacso México.

³⁰ ONU, (1995), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>.



El desarrollo actual en la transversalización de género ha evolucionado hacia la incorporación del enfoque de derechos humanos para la igualdad entre hombres y mujeres. Los derechos humanos se entienden como los “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna”³¹.

El presente anexo es un instrumento que permite analizar y evaluar con perspectiva de género la estructura del presupuesto, dado que se identifican los montos asignados por programa presupuestario, por la atención a los derechos humanos de las mujeres, a la vez que se incorporan categorías analíticas que permiten identificar la atención específica a las mujeres, el gasto destinado a actores que prestan servicios que benefician a las mujeres, y específicamente, se identifican acciones públicas que incorporan acciones de género.

El instrumento no se limita a identificar los programas que atienden a las mujeres, sino que identifica el gasto asignado a las acciones de la política de igualdad de género que promueven la transversalidad en la política pública, y por tanto, identifica este gasto en el marco de los programas presupuestarios y de las dependencias y entidades encargadas de implementarlos.

Marco Legal

En el Estado, el marco legal en el que se sustenta la elaboración de los presupuestos con perspectiva de Género se conforma de los siguientes documentos normativos:

- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

³¹ OACDH-ONU, 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios.
- Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

Constitución Política del Estado de Yucatán

En el Artículo 2 señala: “queda prohibida toda discriminación por motivo de raza, origen étnico, nacionalidad, género e identidad de género, edad, discapacidades, condiciones de salud, social, económica o lingüística, preferencias sexuales, identidad sexual, filiación, instrucción, religión, ideología política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán

En la Ley de Planeación del Estado establece los procesos de programación - presupuestación como las herramientas que instrumenten la planeación para el desarrollo del Estado, e indica que ésta se hará bajo el principio de perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres³².

*Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*³³

³² Ley de Planeación para el Desarrollo de Yucatán, artículo 3, segundo párrafo.

³³ Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículo 1.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Explícitamente la Ley ordena que “los Sujetos Obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán procurar que la administración de los recursos de la Hacienda Pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomenta la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos³⁴.”

Los proyectos de presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal señalarán los resultados que se propongan alcanzar con los programas presupuestados e incluirán sus correspondientes indicadores de desempeño”.³⁵ En términos de género esta disposición conduce a la definición y medición de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que se busca eliminar.

Por otra parte, la Ley define que “el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público correspondiente a las Dependencias y Entidades” y que será la encargada de promover que la gestión adopte una perspectiva que favorezca la equidad de género y los derechos humanos³⁶.”

En cuanto a las Reglas de Operación, en el artículo 133 en su fracción III establece que se deberá procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, y que los procedimientos para su verificación sean transparentes y no discrecionales; igualmente en este artículo se establece que el padrón único de beneficiarios será establecido por la Secretaría a través de disposiciones generales, atendiendo principios de transparencia y

³⁴ Artículo 2, fracción LXX.

³⁵ Artículo 4, párrafo 1.

³⁶ Artículo 7.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

que permitan generar y aprovechar la información estadística, cuando menos en materia de género.

Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán

Esta Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y establecer los mecanismos institucionales que orienten las políticas públicas del Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Yucatán.

En su artículo 12 establece que le corresponde al poder Ejecutivo del Estado de Yucatán:

- I. Determinar y conducir la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través del Instituto para la Equidad de Género;
- III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a esta ley;
- IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública federal la aplicación de esta ley;
- V. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad, y
- VI. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Cuando se refiere a la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional señala que “en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los



recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente”³⁷.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán

Esta ley tiene como objeto garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la regulación de los principios de actuación y mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de atención a las víctimas. Determina que su aplicación “corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades; así como a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, destinarán en su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para implementar los programas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”³⁸.

Adicionalmente, “el Estado y los Ayuntamientos, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, deberán expedir normas legales e implementar medidas presupuestales y administrativas, tomando en cuenta la incidencia, gravedad y factores de la violencia en su área de circunscripción, de conformidad con el objeto del presente ordenamiento”³⁹.

Decreta específicamente que “el Ejecutivo del Estado considerará en el Presupuesto de Egresos del Estado, una partida presupuestal a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y del Programa Estatal previstos en esta Ley”⁴⁰, además a través de la Secretaría General de Gobierno tendrá que “incluir una partida presupuestal suficiente para garantizar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal cumplan con los objetivos de la Ley, realicen acciones

³⁷ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, artículo 10.

³⁸ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, artículo 2.

³⁹ Artículo 3.

⁴⁰ Artículo 36.



afirmativas a favor de las mujeres y coadyuven en la protección integral a quienes sean víctimas de violencia”⁴¹.

Finalmente, establece que “los recursos que se requieran para dar debido cumplimiento a las disposiciones de esta ley, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado, y ampliaciones a éste en su caso, a las dependencias centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos”⁴².

Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios

Como un instrumento de programación y presupuestación, los Programas Presupuestarios deberán considerar en su diseño los principios de coherencia, evaluación, pertinencia, racionalidad y relevancias, así como los enfoques transversales de etnia, género, derechos humanos y medioambiente⁴³.

Los diagnósticos basados en el análisis del problema deberán proporcionar información objetiva, cuantitativa y cualitativa para identificar el problema central así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Definiendo el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y el espacio, la afectación diferenciada por etnia, género, medioambiente y derechos humanos, así como sus efectos, mediante la cuantificación del problema identificado con base en la información disponible; donde será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema⁴⁴.

⁴¹ Artículo 41, fracción IV.

⁴² Artículo Quinto, Transitorio.

⁴³ Artículo 10

⁴⁴ Artículo 20



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios

En estos lineamientos se establece la regulación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios. A la par establece que las reglas de operación de los programas será el instrumento a través del cual se asegure que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. Estableciendo como previsión para la generación de estadísticas de calidad, que la recopilación de información a través de los registros administrativos deberá permitir generar información estadística sobre los beneficiarios y su desagregación por sexo, así como la referente a la entrega de los bienes y servicios.



Metodología

Como primer paso para la elaboración de este anexo, se tomó como elemento de análisis la Unidad Básica de Presupuestación (UBP), instrumento de programación de corto plazo, en el que se establecen para el año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado para producir los bienes, servicios, ayudas, actividades institucionales o los servicios personales.

Se llevó a cabo una revisión de los principales elementos de la UBP identificando palabras como igualdad, equidad, género, mujeres, niñas, entre otras que pudieran dar como referencia la atención a las mujeres, acciones para reducir brechas entre los géneros y que contribuyan a la igualdad.

Posteriormente, las UBP seleccionadas se agruparon a partir de los derechos humanos de las mujeres, tomando como base la propuesta realizada por el Instituto Nacional de las Mujeres, sustentados en los ordenamientos legislativos vigentes en México⁴⁵. De la descripción de cada derecho, se identificaron temas específicos que permitieron clasificarlos. A su vez, estos se conceptualizaron para tener una mayor claridad del ámbito de actuación de cada uno.

A continuación se definen cada uno de los derechos con sus respectivos temas y conceptualizaciones.

Derechos Humanos de las Mujeres

Derecho a la educación

- **Acceso.** Son las acciones enfocadas a que las instituciones y programas aseguren:

⁴⁵ INMUJERES, (2007). Derechos Humanos de las Mujeres.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- La admisión de todos y todas, garantizando la no discriminación por género.
 - Accesibilidad material, que el servicio educativo esté disponible para todos los que lo soliciten.
 - Accesibilidad económica, que existan los medios para estudiar independientemente del nivel de ingresos.
- *Permanencia.* Son las acciones encaminadas a garantizar que los y las estudiantes puedan continuar sus estudios hasta su conclusión, contando con todos los servicios de apoyo que disminuyan la deserción tales como orientación vocacional, tutorías, trabajo social, atención psicológica, entre otros.
 - *Calidad.* Se refiere a las intervenciones que contribuyen a que las instituciones y programas estén disponibles en cantidad suficiente y cuenten con instalaciones sanitarias para ambos sexo, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnologías de la información. Se debe cuidar la forma y el fondo de la educación, programas de estudio y métodos pedagógicos pertinentes, adecuados culturalmente y que incorporen la perspectiva de género.
 - *Inclusión.* Garantizar que ninguna persona sea excluida como sujeto de la educación, dentro y fuera del sistema escolar por motivos de género, edad, etnia, lengua, ideología, credo, nivel socioeconómico, lugar de residencia o condición de salud.
 - *Educación formal para el trabajo de las mujeres.* Son las acciones que, en el marco del sistema educativo formal, proporcionan conocimientos y habilidades que permitan a las mujeres acceder al mercado laboral.

Derecho a la salud

- *Acceso a servicios de salud de calidad.* Se refiere a las intervenciones que garantizan que los servicios de salud sean: universales sin importar el sexo, edad, etnia, lengua, ideología, credo, orientación sexual, nivel socioeconómico o lugar de residencia; de calidad en las dimensiones



técnica, seguridad del paciente, percibida y organizacional; y estén disponibles para todas las personas que lo soliciten.

- *Servicios integrales de salud.* Que los servicios de salud se proporcionen considerando las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas de las personas. Se incluyen los servicios para la atención de aquellos padecimientos más frecuentes en las mujeres, y aquellos factores que implican índices de riesgo diferentes para las mujeres, como la violencia y los accidentes.
- *Servicios específicos para la mujer.* Se refiere a aquellos padecimientos exclusivos de mujeres, entre los que se encuentran los servicios de salud relacionados con el embarazo, el parto y el período posterior al parto; el otorgamiento de servicios gratuitos cuando sea necesario y el aseguramiento de una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. Además, se consideran los servicios para atender cáncer de mama y cervicouterino.
- *Nutrición y alimentación para la mujer.* Acciones encaminadas a prevenir y atender enfermedades asociadas a la mala nutrición en todas las etapas de la vida de la mujer.

Derechos sexuales y reproductivos

- *Educación sexual.* Son aquellas acciones encaminadas a proporcionar información que permitan un ejercicio responsable de la sexualidad.
- *Planificación familiar.* Se refiere al acceso a información y métodos anticonceptivos que permiten decidir responsablemente sobre su planificación familiar.

Derecho a una vida libre de violencia

- *Prevención.* Acciones que tienen como objetivo eliminar las causas de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.
- *Atención.* Servicios especializados proporcionados de manera oportuna cualquier mujer víctima de violencia, a sus hijas e hijos, con la finalidad de disminuir las consecuencias de la misma.
- *Impartición de justicia.* Acciones que consideran penas o medidas correctivas apegadas a la ley.



Derecho al trabajo

- *Igualdad de oportunidades.* Acciones que promueven en el ámbito laboral que las mujeres puedan acceder en las mismas condiciones que los hombres a:
 - Solicitar un trabajo;
 - Ocupar una vacante, ser ascendida o promovida dentro de su empresa o centro de trabajo;
 - Disfrutar de una beca o de cualquiera de los servicios del Sistema Nacional de Empleo;
 - Ser capacitada o tener formación profesional;
 - Participar en las comisiones mixtas que establecen las leyes;
 - Sindicalizarse y ocupar puestos en las mesas directivas;
 - Gozar de todas y cada una de las prestaciones laborales y de seguridad social;
 - Recibir apoyo para la atención de sus hijos menores, como guarderías infantiles, y
 - Ejercer en general, libremente y en condiciones iguales, todos los derechos de acuerdo con las leyes, los contratos y reglamentos que rijan sus relaciones laborales.

- *Igualdad de trato.* Consiste en respetar las mismas jornadas, salarios y prestaciones, cuando se realizan las mismas actividades, en las mismas circunstancias, en un mismo centro de trabajo, entendido éste como empresa o establecimiento.
- *Igualdad de pago.* Es sinónimo de igualdad de remuneración. Es parte del principio de igualdad en el trato o de igualdad en las condiciones de trabajo, ya que el salario es una de éstas. Sin embargo, por la importancia que reviste el tema de la remuneración se considera necesario prestarle especial atención. El derecho a la igualdad de pago genera la obligación de remunerar con la misma cantidad a los trabajadores y trabajadoras, cuando desempeñan trabajos similares, bajo las mismas condiciones, laborando el mismo número de horas y produciendo la misma cantidad y calidad de trabajo.



Derecho al desarrollo

- *Acceso a la propiedad.* Se refiere a las acciones que promuevan la plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, en particular mediante derechos sucesorios. Igualmente se refiere a las reformas administrativas y otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos en materia de crédito, capital. Asimismo, son acciones que fomentan que las instituciones de crédito aseguren que sus políticas y prácticas no sean discriminatorias contra la mujer.
- *Vivienda.* Se refiere a las acciones encaminadas a que las mujeres posean un espacio protegido, privado y seguro, que cuente con servicios básicos de calidad. Asimismo, facilitarles el acceso a créditos para adquisición de vivienda eliminando aquellos requisitos que sean discriminatorios.
- *Acceso al crédito para la actividad económica.* Se refiere a las acciones que promueven facilidades para que las mujeres puedan hacerse de un patrimonio propio mediante el acceso a créditos para emprender negocios con los cuales puedan mejorar sus ingresos. Incluye la capacitación y asesoría asociada al crédito o financiamiento
- *Acceso equitativo a los beneficios del desarrollo.* Considera acciones que se llevan a cabo para formular políticas de desarrollo en materia de igualdad de género, con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.
- *Deporte.* Considera acciones para promover la participación en el deporte, ya sea como actividad de ocio, recreo, promoción de la salud o la práctica del deporte de alto rendimiento, fomentar una cultura deportiva que permita y valore la plena participación de las mujeres en todos los niveles del deporte. También se consideran acciones que garanticen la atención integral de las deportistas sin discriminación alguna.
- *Cultura y Recreación.* Son acciones que buscan incidir en la cultura y en los medios de comunicación para modificar la imagen social que se tiene de las mujeres. También incluye acciones encaminadas a garantizar la



igualdad de trato y de oportunidades en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual, a la difusión de la misma, así como a la de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

- *Asistencia social.* Se trata de acciones y recursos que tienen como propósito que las mujeres que viven en las zonas con mayor atraso social tengan mejores oportunidades de acceso a la educación, la salud y la vivienda. Son medidas para que las mujeres reciban un poco más, con el fin de acelerar la eliminación de disparidades en el acceso a bienes y servicios públicos contra la pobreza y en favor de la igualdad de oportunidades.

Derecho a la participación política

- *Capacitación en materia de liderazgo.* Acciones de capacitación con el fin expreso de fomentar el liderazgo o empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones.
- *Promoción y difusión de derechos políticos.* Acciones de promoción y difusión de los derechos políticos de las mujeres. Considera acciones que contengan elementos expresamente dirigidos a las mujeres.
- *Participación política en puestos de elección popular y cargos de toma de decisiones en instituciones públicas.* Acciones encaminadas a incrementar la participación, la equidad y presencia de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales. Se deberán identificar acciones que aseguren o impulsen la paridad en los puestos de decisión.

Derecho a un ambiente sano

- *Participación en planes y políticas de desarrollo ecológico territorial.* Instrumentos que permitan y promuevan la participación de la mujer en el diseño e instrumentación de planes y políticas de desarrollo ecológico territorial.
- *Educación y capacitación para el cuidado de los recursos naturales considerando la perspectiva de género.* Educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del



medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros.

- *Participación en actividades para tener un ambiente sano y manejo de los recursos naturales.* Realización de actividades donde se promueva la participación de las mujeres en temas de medio ambiente, manejo y aprovechamiento de recursos naturales como son el reciclaje, descacharrización, limpieza de playas y proyectos económicos sustentables.
- *Uso de tecnología que mejore la salud y conserve el planeta.* Acciones de capacitación para ampliar las capacidades de las mujeres para el uso de tecnología adecuada que no implique peligro para la salud y la vida del planeta.

Derecho a la información

- *Medios masivos de comunicación*⁴⁶. Difusión de los derechos de las mujeres, no violencia, cultura de equidad a través de los medios masivos de comunicación, se identifican las acciones y medidas destinadas a garantizar la equidad en los medios masivos, las acciones para promover contenidos a favor de la igualdad y eliminar estereotipos en los contenidos.
- *Espacios de libertad de expresión para las mujeres.* Acciones o mecanismos que promueven de manera explícita que las mujeres puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, generar opinión, ideas mediante la promoción de acciones para la creación de espacios de comunicación o acciones que garanticen este derecho a las mujeres.
- *Acceso a la información pública.* Acciones, funciones y organizaciones encargadas de cerrar la brecha de acceso a la información de las mujeres a la información pública. Incluye las acciones de promoción específica de información gubernamental dirigida a mujeres y estrategias dirigidas a mejorar el acceso de las mujeres a la información pública.

⁴⁶ Son aquellos medios tecnológicos, que sirven para enviar mensajes, que van dirigidos a una gran cantidad de público, y que, pueden atravesar grandes distancias en un mínimo de tiempo. Con este tipo de medios, el receptor pierde su carácter de receptor "individual" pasando a llamarse "receptor colectivo". Son: radio, televisión, prensa escrita, internet, por ejemplo.



Para desarrollar las categorías de análisis de la asignación de los recursos, se hizo una revisión y adaptación de las categorías utilizadas en la metodología elaborada por Unicef para el análisis de la inversión en infancia y adolescencia⁴⁷. Para el adecuado análisis de las asignaciones presupuestales para la igualdad de género se establecieron las siguientes categorías:

- *Gasto específico*. Es el destinado a aquellas UBP que entregan bienes o servicios directamente a las mujeres para asegurar el cumplimiento de sus derechos.
- *Gasto específico para la igualdad*. Aquel destinado a las UBP que proveen bienes y servicios a la población en general con el objetivo de reducir las brechas de género, por ejemplo, campañas de difusión derechos de la mujer, acciones para la transversalización de la perspectiva de género en programas públicos.
- *Gasto agéntico*. El destinado a aquellas UBP que promueven el fortalecimiento de los agentes que actúan a favor de las mujeres (todos los profesionales enfocados de forma exclusiva a la atención de mujeres como psicólogos, médicos, abogados). Se consideran los sueldos y salarios del personal de instituciones como el Hospital Materno-Infantil, Centro de Justicia para la Mujer, entre otros). Un criterio de elección es que los agentes atiendan de manera exclusiva a las mujeres, de no ser así, el gasto se considera como ampliado.
- *Gasto ampliado*. Se refiere al presupuesto asignado a aquellas UBP que atienden a grupos donde las mujeres representan una fracción significativa de la población objetivo y atendida.
- *Gasto en programas y proyectos que incluyen acciones de género*. Se consideran aquellas UBP que incluyen alguna acción o actividad relacionada con la política de la igualdad de género, sin que esto signifique que estén diseñados con perspectiva de género.
- *Gasto en bienes públicos*. Gasto destinado a UBP que proveen o financian bienes que son monopolio natural del Estado, o servicios

⁴⁷ UNICEF (2011). Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. México: UNICEF México.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

prestados de forma abierta a la sociedad que hayan estado al menos parcialmente diseñados, para atender necesidades específicas de las mujeres.

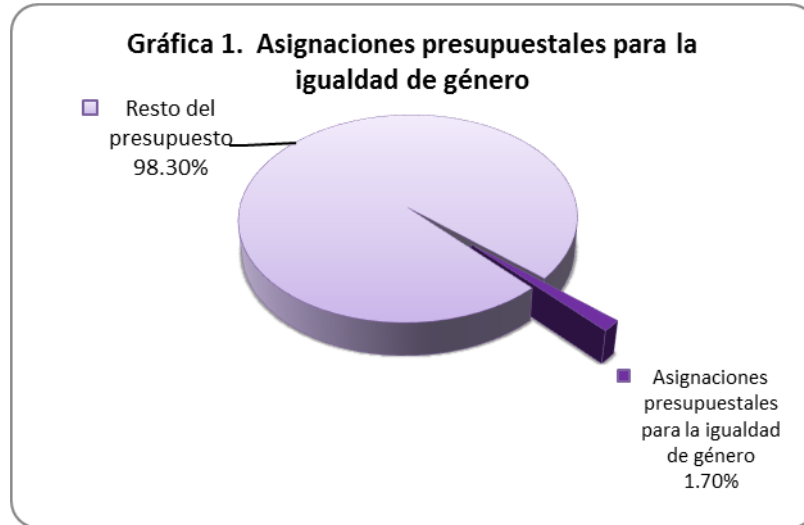
Es necesario realizar una precisión en relación con el gasto asignado a la educación: no se incluyó el presupuesto global del sector que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En estricto sentido este gasto debió incorporarse al anexo, pero se decidió no incluirlo ya que aumentaría sustancialmente el volumen del gasto asignado. Esto dado que debería ser clasificado como gasto ampliado, dado que una proporción sustancial de mujeres es beneficiaria, por lo que debería identificarse la proporción de este gasto que se destina a las mujeres y aplicar ponderadores para calcular los montos correspondientes.

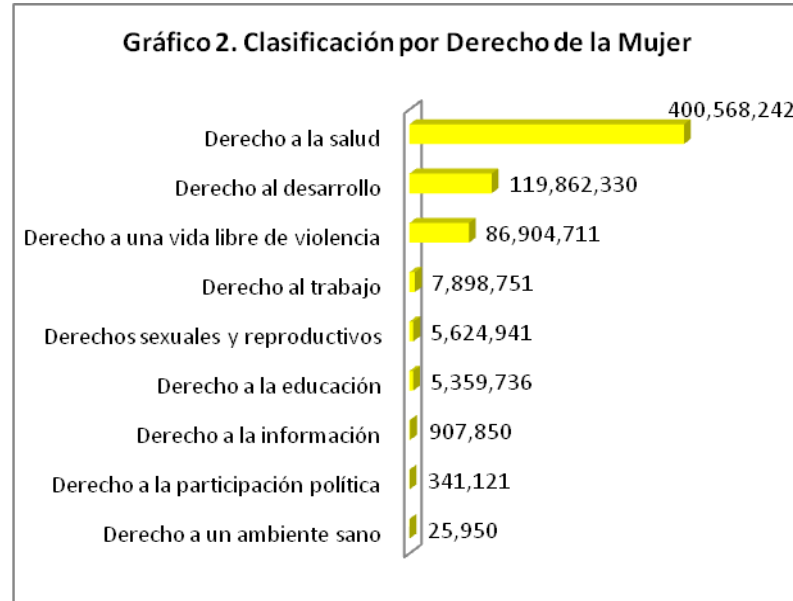
Este proceso metodológico se encuentra en desarrollo, por lo que se espera que sea aplicado gradualmente, conforme se vaya probando técnicamente.

Análisis de Resultados

Para el Proyecto del Presupuesto de Egresos del 2016, el Gobierno del Estado se asignaron **627 millones 493 mil 632 pesos**, a programas dirigidos para al cumplimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, lo que representa un 1.70% del total del presupuesto estatal y 2.04% del gasto programable (Gráfica 1). En el presupuesto federal 2016 se incluyó el Anexo de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, este incluye una asignación presupuestal que representa al 0.55% del gasto total federal.



Al clasificar la asignación presupuestal de acuerdo con los derechos de la mujer, se encontró que en el Estado el derecho a la salud representa la mayor inversión con un 63.83%, en segundo lugar el derecho al desarrollo con un 19.10%, seguido del derecho a una vida libre de violencia con una inversión que representa el 13.84% (Gráfica 2).



A partir de la clasificación del presupuesto asignado por derecho se hizo una alineación a los temas de cada derecho que será atendido para 2016 (Tabla 1).

Tabla 1. Clasificación de los Derecho de la Mujer y Temática

Derechos de Mujer y Temática	Monto
Derecho a la educación	5,359,736
Permanencia	5,359,736
Derecho a la información	907,850
Medios masivos de comunicación (difusión de los derechos de la mujeres, no violencia, cultura de equidad)	907,850
Derecho a la participación política	341,121
Promoción y difusión de derechos políticos	341,121
Derecho a la salud	400,568,242



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

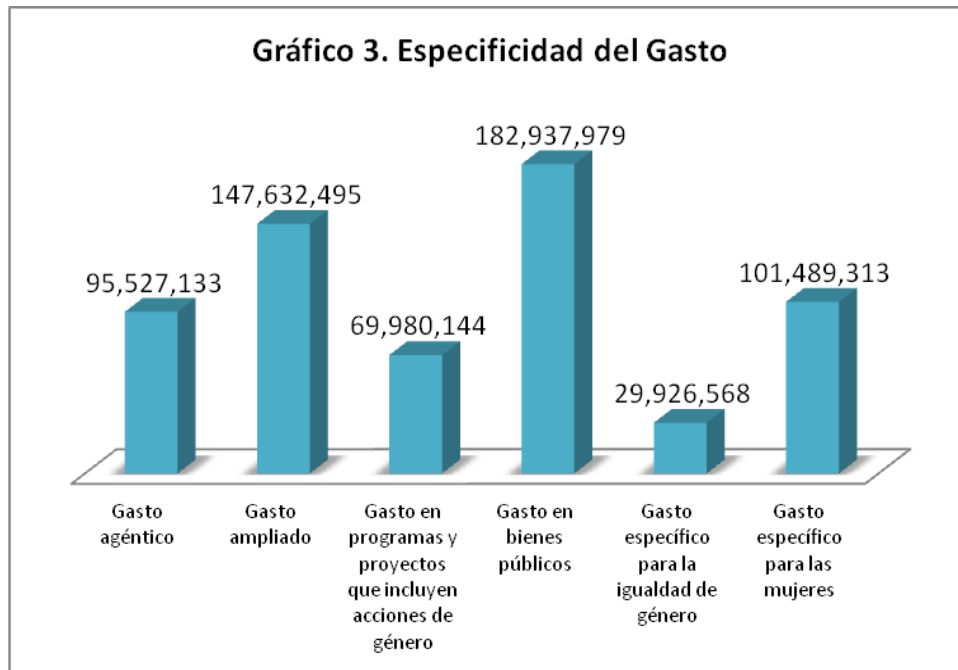
Derechos de Mujer y Temática	Monto
Acceso a servicios de salud de calidad	881,300
Nutrición y alimentación para la mujer	2,769,844
Servicios integrales de salud	35,421,551
Servicios específicos para la mujer	361,495,547
Derecho a un ambiente sano	25,950
Educación y capacitación para el cuidado de los recursos naturales considerando la perspectiva de género	25,950
Derecho a una vida libre de violencia	86,904,711
Atención	75,865,687
Prevención	11,039,024
Derecho al desarrollo	119,862,330
Acceso al crédito para la actividad económica	780,000
Acceso al crédito para la actividad económica	18,479,770
Acceso equitativo a los beneficios del desarrollo	24,561,560
Asistencia social	276,000
Vivienda	75,765,000
Derecho al trabajo	7,898,751
Igualdad de oportunidades	7,481,661
Igualdad de trato	417,090
Derechos sexuales y reproductivos	5,624,941
Educación sexual	3,150,600
Planificación familiar	2,474,341
Total general	



Derechos de Mujer y Temática	Monto
	627,493,632

A la par se llevó a cabo la clasificación por especificidad del gasto, lo que permite tener una categoría adicional de análisis. En el Estado la mayor inversión se refleja en gasto en bienes públicos lo que representa un 29.15% de las erogaciones para la igualdad (Gráfica 3).

Gráfico 3. Distribución por Especificidad del Gasto





Estas erogaciones presupuestales se distribuyen en 26 programas presupuestarios, los cuales se presentan de mayor a menor asignación de recursos en la siguiente tabla.

Tabla 2. Distribución por Programas Presupuestarios

Programa Presupuestario	Monto
56PP- Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud	182,937,979
315PP- Atención Médica	91,812,658
52PP- Salud Reproductiva	84,676,922
43PP- Construcción Ampliación y Mejoramiento de Vivienda	75,765,000
84PP- Atención a Víctimas de Violencia	48,256,059
172PP- Prevención del Delito a través de Acciones Estructurales	35,151,261
58PP- Protección Social en Salud - Prospera	35,065,283
251PP- Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	24,561,560
86PP- Línea Mínima de Bienestar	18,479,770
70PP- Eficiencia Terminal en Educación Básica	5,359,736
91PP- Atención al Desarrollo Infantil	4,743,233
51PP- Salud de la Mujer	4,542,329
25PP- Prevención Social del Delito	3,738,305
80PP- Carencia por Acceso a la Alimentación	2,769,844
259PP- Desarrollo Artesanal	2,738,428
85PP- Cohesión Social	1,952,100
47PP- Salud Mental	1,237,568
198PP- Programa Integral Protégete	1,198,500
318PP- Yucatán Emprende	600,000



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Programa Presupuestario	Monto
289PP- Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia	465,076
183PP- Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Seduma	417,090
82PP- Población Maya	341,121
87PP- Sujetos en Condición de Vulnerabilidad	276,000
120PP- Fortalecimiento de la Confianza Ciudadana en la Procuración de Justicia	201,860
93PP- Apoyos para el Crecimiento Empresarial	180,000
36PP- Educación, Cultura y Participación Comunitaria	25,950
Total general	627,493,632

Las asignaciones por institución para este año se distribuyen entre 18 dependencias y entidades que han destinados recursos para la igualdad de género (Tabla 4).

Tabla 4. Inversión para la igualdad de género por dependencia

Institución	Monto
DIF	37,916,207
FGE	778,452
HCP	29,200,914
HCT	35,073,850
IBECEY	5,359,736
IEGY	38,610,008
INDEMAYA	341,121
IVEY	75,765,000
IYEM	600,000
REPSSY	34,183,983
SEDER	2,738,428
SEDESOL	18,755,770



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Institución	Monto
SEDUMA	443,040
SEFOE	180,000
SEJUVE	1,952,100
SGG	5,199,004
SSP	35,151,261
SSY	305,244,758
Total general	627,493,632

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE:

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.

SECRETARIA:

SECRETARIO:

DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES. DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO HOMÁ SERRANO.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTER ALONZO MORALES.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. RÚBRICA.